ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2022-MPC

Contumazá, 02 de noviembre de 2022

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Contumazá en Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2022, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe Técnico Nº 001-2022-MPC/GPP/RLZD, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Contumazá, y demás documentos que se adjuntan en relación a la propuesta de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 8° que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto y en su artículo 9º las atribuciones del Concejo Municipal, precisando en el inciso 3 que le corresponde aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local y en el inciso 8) que tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaria de Gestión Pública, en su calidad de órgano rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública ha emitido el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que "Aprueba los Lineamientos de Organización del Estado", de fecha 18.MAY.2018, con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía. Dicho Decreto Supremo deroga a los lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2015-MPC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que contiene la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Que, con Ordenanza Municipal N° 005-2021-MPC de fecha 4 de marzo de 2021, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad

Provincial de Contumazá aprobado con Ordenanza Municipal N° 002-2015-MPC, conforme se detallan en el anexo que forma parte integrante de esa Ordenanza.

Que, a través de la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 007-2020-PCM-SGP de fecha jueves 31 de diciembre de 2020, se aprueba la "Norma Técnica N° 01.2020-PCM-SGP-SSAP que establece modelos de organización para municipalidades" la que aplica para las municipalidades provinciales y distritales en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia, y que tiene como finalidad poner a disposición de las municipalidades modelos de organización a fin que adopten el que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción.

Que, con Oficio N° D001610-2022-PCM-SGP de fecha 18 de octubre de 2022, el Secretario de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en relación a nuestra solicitud de Opinión Previa Favorable expresado mediante Oficio N° 142-2022-MPC / GM; nos remite el Informe N° D000366-2022-PCM-SSAP, que ésa Secretaría hace suyo, por la cual concluye que la municipalidad provincial de Contumazá ha cumplido con adjuntar la documentación necesaria para que la Secretaría de Gestión Pública pueda emitir opinión técnica de conformidad con las disposiciones legales que la facultan, por lo que emite opinión técnica favorable a nuestra propuesta de ROF, conforme a las consideraciones detalladas en ese informe.

Que, mediante documento del visto la Gerencia de Planificación y Presupuesto se dirige a la Gerencia Municipal, para solicitar la aprobación del Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá el cual cuenta con su Opinión Favorable; señalando además que en su elaboración se encuentra en estricta sujeción a los lineamientos y parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias; con un criterio de cadena de mando racionalmente corta, con niveles organizacionales y jerárquicos constituidos hasta el segundo nivel organizacional enmarcado en el Modelo de organización Tipo 4 aprobado en la Norma Técnica N° 01.2020-PCM-SGP-SSAP que establece modelos de organización para municipalidades", que busca principalmente optimizar y simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones, todo ello en busca del fortalecimiento y la sostenibilidad de acciones orientadas al servicio del ciudadano, en ese sentido, manifiesta que urge adecuar el mismo, así como los demás documentos de gestión que de este documento derivan como el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) Manual de Clasificador de Cargos (CC) y Diseño de Perfil de Puestos (DPP) de la Municipalidad Provincial de Contumazá, resaltando que este Proyecto cuenta con la Opinión Favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros mediante el Oficio N° D001610-2022-PCM-SGP precitado en el considerando anterior.

Que, mediante Opinión Legal N° 16-2022- MPC/GAJ el asesor jurídico emite opinión legal, concluyendo que, por las consideraciones expuestas dentro del contexto del análisis desarrollado; y enmarcado en lo establecido en el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y el Decreto Supremo N° 064-2022-PCM; valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las

unidades de organización de la Municipalidad Provincial de Contumazá sustentado en el informe técnico de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que presenta la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de nuestra entidad.

Estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con lo establecido en numeral 8) del artículo 9º y del artículo 40° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Artículo 1. – Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá

Apruébase el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá, que consta de dos (02) títulos, siete (07) capítulos y treinta y cinco (35) artículos y un (01) Anexo – Organigrama, que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2. – Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de la entidad, el mismo que estará sujeto a una adecuada distribución en su gasto corriente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 3. – Publicación

La presente Ordenanza es publicada en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción. El Texto Íntegro y sus anexos del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá es publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad de Contumazá www.municontumaza.gob.pe y en el Portal de Transparencia Estándar; en los términos previstos en las disposiciones vigentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera – Implementación del Reglamento de Organización y Funciones

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía emita las disposiciones necesarias para la adecuada implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por el artículo 1 de la presente ordenanza.

Así mismo se encarga a la Gerencia Municipal para que adopte las acciones y mecanismos necesarios para que proceda a la progresiva y adecuada implementación y aplicación de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante la presente norma municipal.

Segunda. – Aprobación de documentos de gestión

La Municipalidad Provincial de Contumazá adecuará y aprobará sus instrumentos de gestión de recursos humanos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF),

aprobado por el artículo 1 de la presente ordenanza, de conformidad con la normativa del Régimen del Servicio Civil.

Tercera. – Mención a unidades de organización

Para todo efecto la mención a las unidades de organización de la Municipalidad Provincial de Contumazá que se efectúe en cualquier disposición o documento de gestión debe entenderse referida a la nueva estructura y nomenclatura aprobada en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) en lo que corresponda, considerando las funciones asignadas a cada unidad de organización.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. – Derogación

Derogar cualquier norma municipal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza Municipal

REGÍSTRASE, COMUNÍCASE, PUBLÍCASE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguila
ALCALDE

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza jurídica.

La Municipalidad Provincial de Contumazá es una entidad pública con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en las materias de su competencia y constituye un pliego presupuestal.

Artículo 2.- Jurisdicción

La municipalidad provincial ejerce sus competencias en la provincia de Contumazá y en el distrito del cercado.

Artículo 3.- Competencias

La Municipalidad provincial de Contumazá conforme al artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 es responsable de:

a) Planificar integralmente el desarrollo local y ordenamiento territorial, en el nivel provincial.

b) Promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

c) Promover permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital.

d) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales.

e) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente.

f) Ejercer, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de organización del espacio físico y uso del suelo, servicios públicos locales, protección y conservación del ambiente, desarrollo y economía local, participación vecinal, servicios sociales locales y prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas.

g) Otras que determine la ley.

Artículo 4.- Base legal.

a) Constitución Política del Perú

b) Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

c) Ley 28056, Ley Marco del Proceso de Presupuesto Participativo

d) Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General

e) Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización

f) Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento

g) Decreto Ley 776, Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias

h) Ley 28611, Ley General del Ambiente

i) Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

j) Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

k) Decreto Legislativo N° 1377, que fortalece la Protección integral de niñas, niños y adolescentes.

l) Decreto Supremo 002-2018-PCM que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

m) Las demás normas que regulan las funciones de responsabilidad compartida o exclusiva de gobiernos locales.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5.- Estructura orgánica

Para el cumplimiento de sus funciones la Municipalidad Provincial de Contumazá se estructura de la siguiente forma:

1. Órganos de la Alta Dirección
   - 01.1 Concejo Municipal
   - 01.2 Alcaldía
   - 01.3 Gerencia Municipal
2. Órganos Consultivos
   - 2.01 Consejo de Coordinación Local Provincial

2.02 Junta de Delegados Vecinales Comunales

3. Órgano de Control Institucional

3.01 Órgano de Control Institucional

4. Órgano de Defensa Jurídica

4.01 Procuraduría Pública

5. Administración interna: Órganos de Asesoramiento

5.01 Oficina General de Asesoría Jurídica

5.02 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

6. Administración interna: Órganos de Apoyo

6.01 Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

6.02 Oficina General de Administración

7. Órganos de Línea

7.01 Gerencia de Desarrollo Económico

7.02 Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura

7.03 Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

7.04 Gerencia de Desarrollo Social

CAPÍTULO I

ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 6.- Concejo Municipal

El Concejo Municipal es el órgano de gobierno de la Municipalidad. Está constituido por el Alcalde, quien lo preside, y los Regidores, proclamados por el Jurado Nacional de

Elecciones conforme a ley. Los miembros del Concejo Municipal ejercen funciones normativas y fiscalizadoras, con las facultades y atribuciones que establece la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y las demás leyes concordantes con ellas.

Artículo 7.- Funciones del Concejo Municipal

Son funciones del Concejo Municipal:

a) Aprobar los planes de Desarrollo del Gobierno Local.

b) Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

c) Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, así como aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde y reglamentar su funcionamiento.

d) Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, así como solicitarles información sobre temas específicos previamente comunicados.

e) Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad; así como solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos.

f) Solicitar la realización de exámenes especiales, auditoría económica y otros actos de control al ente rector del sistema de control.

g) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

h) Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, el balance y la memoria, así como los endeudamientos internos y

externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley, bajo responsabilidad.

i) Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley.

j) Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales, así como crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

k) Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

l) Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales, así como plantear los conflictos de competencia.

m) Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.

n) Aprobar la remuneración del alcalde, las dietas de los regidores y las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores; no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores, declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor y disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave.

Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.

p) Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

q) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, así como aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

r) Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.

s) Aprobar por Ordenanza el reglamento del Consejo Municipal.

t) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

u) Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de integridad institucional.

v) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

Artículo 8.- Alcaldía

La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas del gobierno municipal y tiene las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas que le asignen atribuciones y funciones.

Artículo 9.- Funciones de la Alcaldía

Son funciones de la Alcaldía:

a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.

b) Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal; así como ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, de conformidad con su plan de implementación.

c) Proponer y promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

d) Dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo el Plan de Desarrollo Concertado y el Programa de Inversiones concertado con la sociedad civil.

e) Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.

f) Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado y aprobarlo, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la norma correspondiente.

g) Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.

h) Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del Concejo Municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios, así como informar mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.

i) Someter al Concejo Municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional.

j) Proponer al Concejo Municipal los proyectos de reglamento interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.

k) Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

l) Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto; así como nombrar, contratar, cesar, sancionar y autorizar las licencias de los funcionarios y servidores municipales.

m) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.

n) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.

o) Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.

p) Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.

q) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

r) Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.

s) Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.

t) Presidir las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen.

u) Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

v) Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.

w) Presidir el comité de defensa civil de su jurisdicción.

x) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal, así como proponerle espacios de concertación y participación vecinal.

y) Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

z) Presidir, instalar y convocar al comité provincial de seguridad ciudadana.

aa) Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local.

bb) Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de integridad institucional.

cc) Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 10.- Gerencia Municipal

La Gerencia Municipal es el órgano de gobierno responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad de Contumazá; de acuerdo con la normatividad que regula y rige a los Gobiernos Locales. Por delegación del Alcalde, dirige la ejecución, a través de los órganos a su cargo, de la política institucional con la finalidad de alcanzar los objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los planes institucionales.

Artículo 11.- Funciones de la Gerencia Municipal

Son funciones de la Gerencia Municipal:

a) Gestionar las actividades administrativas y operativas de la gestión municipal de acuerdo con los objetivos y metas institucionales.

b) Proponer al Alcalde las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.

c) Proponer al Alcalde el Presupuesto Municipal, los Estados Financieros y la Memoria Anual de la municipalidad, conforme a las normas establecidas de la materia.

d) Evaluar e informar sobre la ejecución de los planes municipales, los recursos invertidos y las acciones destinadas a cumplir con los objetivos y metas de la Municipalidad.

e) Dirigir y supervisar la recaudación y administración de los recursos municipales, conforme a la normatividad vigente, así como las labores de asesoría y utilización de tecnología apropiada.

f) Fomentar una administración participativa para la innovación, organización de la gestión en el marco de la modernización y simplificación administrativa acorde con los objetivos estratégicos de desarrollo local.

g) Fomentar una cultura de integridad y transparencia en la gestión municipal.

h) Formular, integrar y disponer la implementación de lineamientos de política institucional.

i) Promover el fortalecimiento e institucionalizar los espacios de Participación Ciudadana, Comités de Vigilancia, y los mecanismos de Rendición de Cuentas.

j) Dirigir y supervisar las acciones vinculadas a defensa nacional, comunicación e imagen institucional, atención al ciudadano, gestión documental y el sistema de control interno, en el marco de la normatividad vigente;

k) Proponer al Alcalde, los documentos técnicos normativos e instrumentos de gestión, conforme a la normativa y en función a las necesidades de la municipalidad.

l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias y oficinas generales a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.

m) Integrar Comisiones o Comités que por ley expresa lo determine.

n) Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias y oficinas generales de la municipalidad que no hayan agotado la vía administrativa, conforme a la normatividad vigente.

o) Declarar la nulidad de oficio de las resoluciones emitidas por las gerencias y oficinas generales de la municipalidad, cuando corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente.

p) Emitir resoluciones de gerencia municipal en asuntos de su competencia.

q) Las demás que le asigne el Alcalde en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS CONSULTIVOS

Artículo 12.- Consejo de Coordinación Local Provincial

El Consejo de Coordinación Local Provincial es el órgano de coordinación y concertación de la municipalidad provincial de Contumazá, encargado de coordinar, concertar y

proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial. Está integrado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, los regidores provinciales, Alcaldes de las municipalidades distritales de la provincia, representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que señala la Ley.

Artículo 13.- Funciones del Consejo de Coordinación Local Provincial

Son funciones del Consejo de Coordinación Local Provincial:

a) Coordinar y concertar la formulación del Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado, así como el Presupuesto Participativo Provincial.
b) Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura regional.
c) Proponer proyectos de co-financiación para obras de infraestructura y servicios públicos de la provincia.
d) Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
e) Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Provincial.

Artículo 14.- Junta de Delegados Vecinales Comunales

La Junta de Delegados Vecinales Comunales es el órgano de coordinación integrado por los vecinos representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito y que se encuentran organizadas como juntas vecinales. También la integran las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera inferir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales del distrito que promueven el desarrollo local y la participación vecinal.

Artículo 15.- Funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunales

Son funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunales:

a) Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y centros poblados.
b) Proponer las políticas de salubridad.
c) Apoyar la seguridad ciudadana a ejecutarse en el distrito.
d) Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales.
e) Organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del distrito en lo deportivo y cultural.
f) Fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
g) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

CAPÍTULO III

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 16.- Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional es conformante del Sistema Nacional de Control, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en la Municipalidad Provincial, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones; así como, el logro de sus resultados; mediante la ejecución de los servicios de control simultáneo y posterior y servicios relacionados, conforme a las normas aprobadas por la Contraloría General de la República. Se ubica en el mayor nivel jerárquico organizacional.

Artículo 17.- Funciones del Órgano de Control Institucional

Son funciones del Órgano de Control Institucional:

a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría.

b) Formular y remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.

c) Comunicar el inicio de los servicios de control gubernamental al Titular de la entidad, cuando corresponda.

d) Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la Contraloría.

e) Formular y aprobar o remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica de la Contraloría del cual depende, según corresponda, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, así como, luego de su aprobación, realizar la notificación correspondiente. De acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.

f) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla al órgano desconcentrado o a la unidad orgánica de la Contraloría a cuyo ámbito de control pertenece el OCI, para su comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría.

g) Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presentan las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normativa aplicable.

h) Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.

i) Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría.

j) Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría, de la información sobre los avances de los servicios de control

gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios.

k) Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.

l) Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría para la realización de los servicios de control gubernamental en la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.

m) Realizar las acciones que disponga la Contraloría respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, de acuerdo a la normativa aplicable.

n) Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia.

o) Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de Ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la Contraloría.

p) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría.

q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control, o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general

toda documentación relativa a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente para el sector público.

r) Remitir a la Contraloría el acervo documentario del OCI respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive o extinga la entidad en la cual el OCI desarrolla funciones.

s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.

t) Emitir el Informe Anual al Concejo Municipal en cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad a las disposiciones emitidas por la Contraloría; y,

u) Otras que establezca la Contraloría.

CAPÍTULO IV

ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

Artículo 18.- Procuraduría Municipal

La Procuraduría Pública Municipal es el órgano de defensa jurídica, encargado de la ejecución de todas las acciones que conlleven a garantizar los intereses y derechos de la municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. Se ubica en el mayor nivel jerárquico organizacional.

Artículo 19.- Funciones de la Procuraduría Municipal

Son funciones de la Procuraduría Municipal:

a) Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a la normativa vigente.

b) Requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado.

c) Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado.

d) Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado.

e) Propiciar, intervenir, acordar y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde intervengan de acuerdo con la normativa vigente.

f) Emitir informes al Alcalde proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado.

g) Delegar representación a favor de los/as abogados/as vinculados a su despacho. Asimismo, podrá delegar representación a abogados de otras entidades públicas de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento.

h) Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa. Para dichos efectos es necesario la autorización del Alcalde, previo informe del Procurador Público.

i) Coordinar con la Procuraduría General del Estado sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación que brinda en beneficio de la defensa jurídica del Estado.

j) Las demás funciones establecidas en las normas que rigen el Sistema Administrativo de Defensa Judicial del Estado.

CAPÍTULO V

ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 20.- Oficina General de Asesoría Jurídica.

La Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Provincial. Depende de la Gerencia Municipal.

Artículo 21.- Funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Son funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

a) Asesorar a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Provincial sobre asuntos de carácter jurídico relacionados con las competencias municipales.

b) Absolver consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por las diferentes unidades de organización de la administración municipal; emitiendo dictámenes y opiniones legales.

c) Formular dispositivos legales en coordinación con las unidades de organización de la municipalidad según corresponda, y emitir opinión jurídica sobre proyectos de ordenanzas, acuerdos, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía que se sometan a su consideración.

d) Revisar y visar los proyectos de dispositivos legales que expida la Alta Dirección, debiendo contar previamente con el informe técnico elaborado por el órgano correspondiente.

e) Formular o emitir opinión jurídica respecto a subastas, convenios y contratos diversos que celebra la Municipalidad, cuando se sometan a su consideración en observancia de la normatividad vigente, o cuando expresamente lo señalen las disposiciones legales vigentes

f) Emitir opinión jurídica sobre los recursos impugnativos y quejas.

g) Compilar, concordar y sistematizar las normas legales relacionadas con la entidad.

h) Otras funciones que le asigne el Gerente Municipal dentro del ámbito de sus competencias y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.

Artículo 22.- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento, encargado de dirigir, planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones y modernización en concordancia con el Plan de Desarrollo Local Concertado de la provincia (PDC) y el Plan estratégico

Institucional (PEI). Asimismo, las actividades de cooperación técnica y de estadística municipal. Depende de la Gerencia Municipal.

Artículo 23.- Funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Son funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto:

a) Planear, organizar, dirigir y controlar, en el ámbito de la Municipalidad Provincial, los procesos técnicos de los sistemas administrativos de presupuesto público, planeamiento estratégico, inversión pública, modernización y cooperación técnica.

b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los sistemas administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública, Modernización y cooperación técnica.

c) Dirigir el proceso técnico de formulación, monitoreo y evaluación de los planes estratégicos y operativos, de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos vigentes sobre la materia.

d) Dirigir el proceso de modernización de la gestión institucional de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.

e) Emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión de la entidad.

f) Promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el sistema administrativo de modernización de la gestión pública.

g) Evaluar y proponer el proyecto de Presupuesto Institucional Anual con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).

h) Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada (PCA) de la entidad.

i) Ejecutar las acciones que correspondan como Oficina de Programación Multianual de Inversiones, de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.

j) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.

k) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.

l) Proponer y gestionar la suscripción, prórroga y modificación de convenios de cooperación, relativos a la Municipalidad y emitir opinión técnica sobre propuestas de convenios.

m) Organizar y controlar la formulación y evaluación de la información estadística de la municipalidad y de la provincia.

n) Las demás funciones que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

CAPÍTULO VI

ÓRGANO DE APOYO

Artículo 24.- Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

La Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria es el órgano apoyo encargado de dirigir, planear, organizar y evaluar el apoyo administrativo al Concejo Municipal y a la Alcaldía, la gestión de las áreas a su cargo en lo relacionado a gestión documentaria, atención al público, imagen y relaciones públicas de la Municipalidad.

Artículo 25.- Funciones de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

Son funciones de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria:

a) Poner a disposición de las Comisiones de Regidores, los temas propuestos por la administración, que ameriten ser dictaminados por dichas comisiones previos a las Sesiones de Concejo.

b) Organizar y concurrir a las sesiones del Concejo Municipal, citando a los Regidores de acuerdo con los plazos establecidos en el Reglamento Interno de Concejo, así como coordinar la participación de los gerentes involucrados en los temas de agenda.

c) Elaborar y custodiar las actas de las sesiones de Concejo, así como difundir los acuerdos de Concejo.

d) Elaborar y/o adecuar los proyectos de ordenanzas, acuerdos y resoluciones de Concejo en estricta sujeción a las decisiones adoptadas por el Concejo Municipal, a las normas legales vigentes y disponer la publicación de los dispositivos que legalmente correspondan.

e) Atender solicitudes y emitir comunicaciones en coordinación con la unidad de organización correspondiente, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

f) Gestionar la designación de fedatarios de la entidad de acuerdo con la normatividad interna que lo regula.

g) Gestionar la orientación y atención al público sobre el trámite de sus expedientes y servicios públicos municipales.

h) Conducir, supervisar y ejecutar la gestión documentaria de la municipalidad.

i) Organizar la atención protocolar, imagen y relaciones públicas de la municipalidad en eventos internos y externos.

j) Supervisar y controlar los eventos que organizan las gerencias a fin de mantener estándares de calidad y protocolo establecido.

k) Gestionar los reclamos y consultas de acción inmediata, provenientes de los contribuyentes y vecinos, disponiendo la intervención de las unidades de organización competentes hasta la culminación del proceso.

l) Gestionar la actualización permanente del Portal Institucional y del Portal de Transparencia de la Municipalidad.

m) Supervisar la sistematización y publicación de la documentación oficial y dispositivos legales que emanen de la Municipalidad.

n) Supervisar la implementación de los principios de gobierno abierto para todos los procesos institucionales.

o) Emitir resoluciones en los asuntos de su competencia y de aquellos temas que le sean delegados; y,

p) Las demás funciones que le asigne el/la Gerente/a Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 26.- Oficina General de Administración

La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir, planear, organizar y evaluar los sistemas de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público, así como de la administración de los bienes patrimoniales y los procesos de gobierno digital, de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Artículo 27.- Funciones de la Oficina General de Administración

Son funciones de la Oficina General de Administración:

a) Planear, organizar, dirigir y evaluar en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público, así como de la administración de los bienes patrimoniales y del gobierno digital.

b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público, así como de la administración de los bienes patrimoniales y del gobierno digital.

c) Supervisar la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP de la municipalidad.

d) Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia.

e) Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margesí de estos.

f) Proponer, gestionar y emitir los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la municipalidad.

g) Supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén.

h) Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobe la situación financiera de la entidad.

i) Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la entidad.

j) Participar en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la entidad, así como conducir su fase de ejecución.

k) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control.

l) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad vigente.

m) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.

n) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.

o) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.

p) Las demás funciones que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

CAPÍTULO VII

ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 28: GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

La Gerencia de Desarrollo Económico es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo económico, turismo local y abastecimiento y comercialización de productos y servicios locales. Depende de la Gerencia Municipal.

Artículo 29.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico

Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico:

a) Proponer normas, políticas y estrategias para el desarrollo económico local, la formalización y regulación de las actividades comerciales, industriales, de turismo y servicios.

b) Gestionar los procesos de desarrollo económico local en función de las potencialidades y necesidades de la actividad empresarial local, asegurándose de

articular las zonas rurales con las urbanas y comunidades campesinas, de corresponder.

c) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales.

d) Supervisar y ejecutar los programas y proyectos para el desarrollo económico local con instituciones públicas y privadas de la jurisdicción.

e) Dirigir y controlar el cumplimiento de las normas del comercio ambulatorio, la higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel del distrito del cercado.

f) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, mercados de abastos, silos, frigoríficos, terminales pesqueros y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales, supervisando su funcionamiento.

g) Fomentar la inversión privada y coordinar la ejecución de programas y proyectos para el desarrollo económico, productivo y turístico local.

h) Promover y fortalecer la realización de ferias para la promoción de productos locales y turismo en coordinación con las municipalidades distritales.

i) Administrar los registros de las empresas y comerciantes que operan en su jurisdicción, informando periódicamente de los mismos a la Oficina de Administración Tributaria y a las entidades correspondientes.

j) Otorgar las licencias para la apertura y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y profesionales, de acuerdo con la normativa vigente.

k) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.

l) Emitir resoluciones el ámbito de su competencia.

m) Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 30.- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura

La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la organización del espacio físico y uso del suelo, defensa civil, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local y fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local. Asimismo, es responsable de la administración, operatividad y mantenimiento del equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la municipalidad. Depende de la Gerencia Municipal.

Artículo 31.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura

Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura:

a) Proponer las normas, políticas y estrategias para el uso del suelo y para el otorgamiento de las licencias, el control y fiscalización que realizan las municipalidades distritales de la provincia, sobre: licencias de construcción, remodelación o demolición, elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural, reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos, autorizaciones para ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política, nomenclatura de calles, parques y vías y seguridad del Sistema de Defensa Civil.

b) Proponer para su aprobación el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Contumazá de acuerdo con la zonificación vigente y a los objetivos estratégicos de la provincia. Incluye el Plan de Desarrollo Urbano y Rural, el Plan de Zonificación de la ciudad y los que establezca la norma de la materia, salvaguardando su patrimonio cultural.

c) Supervisar el otorgamiento de autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización, en materia de organización del espacio y uso del suelo.

d) Organizar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con el catastro urbano y la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.

e) Supervisar la implementación y ejecutar los planes de desarrollo urbano, plan de desarrollo rural, esquema de zonificación de áreas urbanas, el plan de desarrollo de asentamientos humanos, plan de obras y otros planes específicos.

f) Pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia.

g) Gestionar el sistema de inversión pública en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, de conformidad con lo planificado.

h) Aprobar proyectos de obras y de infraestructura en coordinación con los órganos técnicos competentes de la Municipalidad.

Aprobar expedientes técnicos y liquidaciones de obras

j) Supervisar la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos.

k) Gestionar los procesos de defensa civil en coordinación con las instancias correspondientes y de acuerdo con la normativa vigente.

l) Conducir y supervisar la implementación de normas, planes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.

m) Administrar el equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la Municipalidad Provincial.

n) Programar y ejecutar el mantenimiento rutinario de los caminos vecinales rurales.

o) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.

p) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.

q) Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 32.- GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar la gestión tributaria municipal, la protección y conservación del ambiente, la seguridad ciudadana, el tránsito, circulación y transporte público, el saneamiento, salubridad, y registro civil. Depende de la Gerencia Municipal.

Artículo 33.- Funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

Son funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental:

a) Proponer normas, políticas y estrategias para la gestión tributaria municipal, gestión ambiental, salubridad, tránsito, circulación y transporte público y en seguridad ciudadana, en concordancia con las normas sobre las materias.

b) Planificar, implementar y supervisar los procesos y proyectos de gestión ambiental, orientados a la mejora de la calidad de aire, contaminación sonora y visual y saneamiento ambiental, en el marco de la normativa de la materia.

c) Planificar, organizar, dirigir y ejecutar los procesos para gestionar la salubridad, limpieza pública, recojo de residuos sólidos, su transferencia y disposición final de residuos municipales y no municipales de la provincia.

d) Gestionar el servicio de transporte urbano de personas y vehículos en la provincia.

e) Otorgar las autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio de transporte de pasajeros y el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.

f) Gestionar el sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y los servicios de serenazgo.

g) Planificar, ejecutar y evaluar el mantenimiento y conservación de áreas verdes, parques zoológicos; así como las relacionadas a la ecología y protección del medio ambiente.

h) Dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de registros de nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios y otros registros marginales encomendados, de conformidad con las disposiciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC.

i) Coordinar, implementar y controlar los procesos de registro, orientación y asesoría de contribuyentes y así como lo correspondientes a la recaudación y fiscalización tributaria.

j) Conducir, implementar y controlar el sistema de cobranzas ordinarias y coactivas, centros autorizados. cuentas corrientes de los contribuyentes, determinación de costos de los servicios municipales y valor de las especies valoradas.

k) Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

l) Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal.

m) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.

n) Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia.

o) Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 34.- Gerencia de Desarrollo Social

La Gerencia de Desarrollo Social es el órgano de línea responsable dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar los programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, la prevención, rehabilitación y lucha contra las drogas, los

servicios de salud, educación, cultura, deporte y recreación; y proponer espacios de concertación, participación y fiscalización vecinal en el desarrollo local. Depende de la Gerencia Municipal.

Artículo 35.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Social

Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Social:

a) Proponer normas, políticas y estrategias para la gestión de la salud, cultura, deporte, recreación, defensa y promoción de derechos ciudadanos y de los programas sociales, en la jurisdicción de la municipalidad.
b) Planificar, coordinar, implementar, realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo humano en la jurisdicción.
c) Gestionar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con el Gobierno Regional contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque intersectorial.
d) Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos sobre la realidad sociocultural, económica, productiva, ecológica, desarrollo de nuevas tecnologías, entre otros.
e) Dirigir y supervisar el funcionamiento de la Biblioteca, teatro, centros culturales y talleres de arte que fomenten la educación, cultura y lectura como herramienta para generar conocimiento.
f) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la jurisdicción y su identificación, registro, control, conservación y restauración, en coordinación con las entidades correspondientes.

g) Promover actividades culturales para fomentar una cultura cívica, democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.

h) Gestionar la atención primaria de la salud y realizar campañas preventivas.

i) Gestionar y promover los procesos orientadas a la protección de los derechos de las personas, en especial de los grupos vulnerables, niños y del adolescente, ancianos y discapacitados, de acuerdo con lo establecido en la normativa de la materia.

j) Promover programas de prevención, rehabilitación y erradicación del consumo de drogas y alcoholismo.

k) Gestionar los programas sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños y niñas, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad), promoviendo la participación de la sociedad civil y de los organismos públicos.

l) Supervisar el funcionamiento de los espacios de concertación entre instituciones, entre los vecinos y los programas sociales.

m) Planificar, implementar y supervisar los procesos para la promoción, fiscalización de la participación vecinal, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de la jurisdicción.

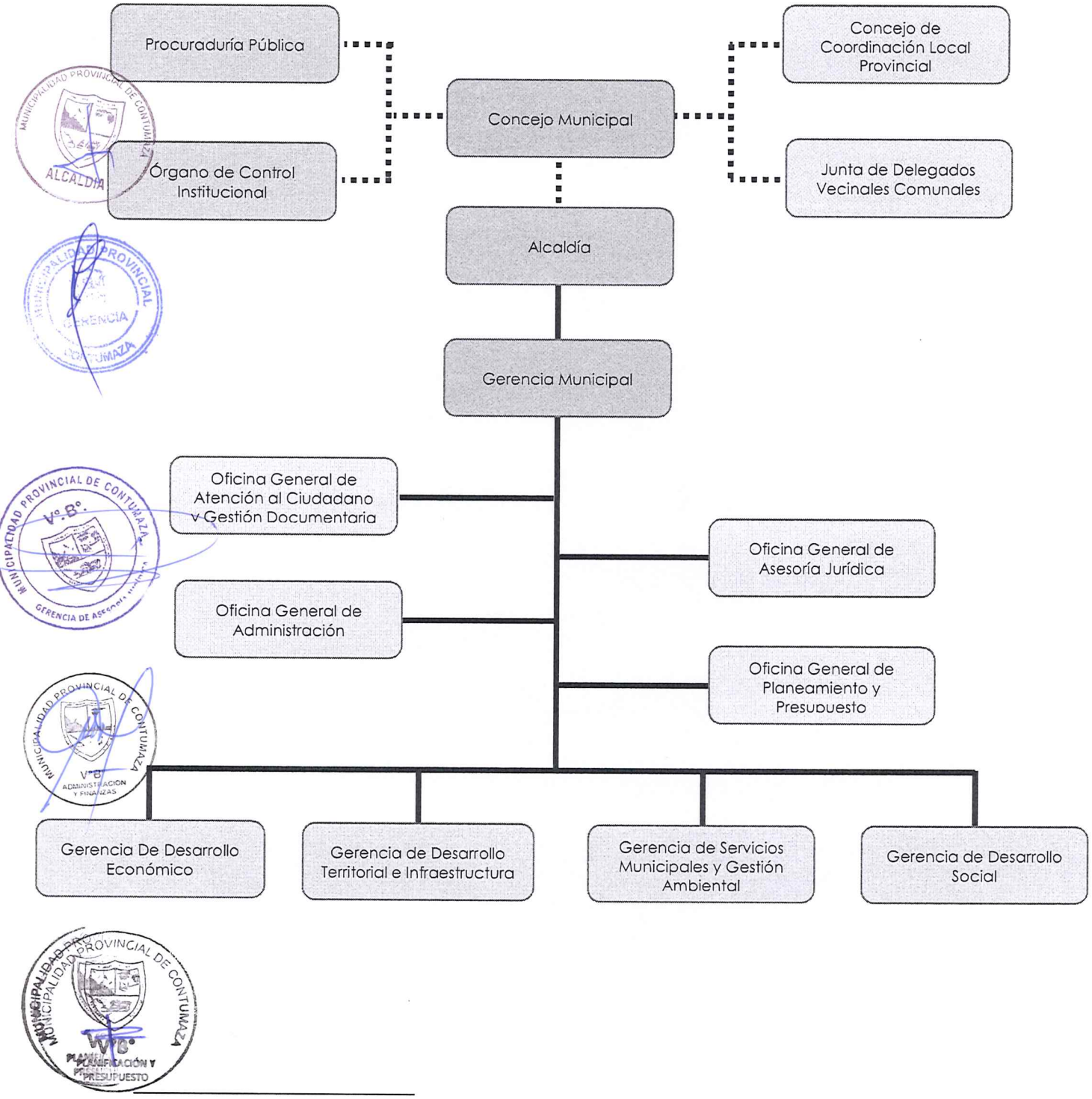
n) Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.

o) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.

p) Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia.

q) Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

ANEXO: ORGANIGRAMA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ[1]



[1] Las líneas discontinuas significan que no existe una dependencia jerárquica entre las unidades de organización.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
Gerencia de Asesoría Jurídica

OPINIÓN LEGAL N° 16– 2022 – MPC/GAJ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
Exp. N°: 400 Hora: 08:57
Fecha: 25 / 10 / 2022
Firma: Folios: 117

Para : **PEDRO NAPOLEÓN FLOREAN ESPINOZA**
Secretario General– MPC

DE : **ABOG. PEDRO ARMANDO LLOVERA FERNÁNDEZ**
Gerente de Asesoría Jurídica

Asunto : OPINIÓN LEGAL SOBRE PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Referencia: Informe N° 384-2022-MPC/GPP

Fecha : Contumazá, 25 de octubre del 2022

I. ANTECEDENTES.

1.1. El 21 de octubre del 2022, mediante Informe N° 384-2022-MPC/GPP, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, deriva el Informe Técnico Sustentatorio, conteniendo la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Contumazá, el Organigrama y el proyecto de Ordenanza Municipal que lo aprueba.

1.2. El 18 de mayo del 2018, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, emitido por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaria de Gestión Pública, en su calidad de órgano rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública, que "Aprueba los Lineamientos de Organización del Estado", con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía. Dicho Decreto Supremo deroga a los lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.

1.3. Luego, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2015-MPC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que contiene la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Contumazá, el mismo que forma parte de esa ordenanza municipal.

1.4. Posteriormente, con la Ordenanza Municipal N° 005-2021-MPC de fecha 4 de marzo de 2021, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá aprobado con Ordenanza Municipal N° 002-2015-MPC, conforme se detallan en el anexo que forma parte integrante de esa Ordenanza.

1.5. El 31 de diciembre de 2020, mediante la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 007-2020-PCM-SGP, se aprueba la "Norma Técnica N° 01.2020-PCM-SGP-SSAP que establece modelos de organización para municipalidades" la que aplica para las municipalidades provinciales y distritales en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia, y que tiene como finalidad poner a disposición de las municipalidades modelos de organización a fin que adopten el que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción.

1.6. El 18 de octubre del 2022, mediante el Oficio N° D001610-2022-PCM-SGP, el Secretario de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en relación a nuestra solicitud de Opinión Previa Favorable expresado mediante Oficio N° 142-2022-MPC / GM; nos remite el Informe N° D000366-2022-PCM-SSAP, que ésa Secretaría hace suyo, por la cual concluye que la municipalidad provincial de Contumazá ha cumplido con adjuntar la documentación necesaria para que la Secretaría de Gestión Pública pueda emitir opinión técnica de conformidad con las disposiciones legales que la facultan, por lo que emite opinión técnica favorable a nuestra propuesta de ROF, conforme a las consideraciones detalladas en ese informe.

II.BASE LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú.
2.2 Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.
2.3 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658
2.4 Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado:

III. ANÁLISIS

3.1 Que, **La Constitución Política del Estado**, en su artículo 194° señala que, *"la municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*

3.2 Que, **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, en su Título Preliminar artículo VIII, señala que *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*; asimismo, el artículo 8 de la citada Ley precisa que, *"(...) Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto"*.

3.3 Del mismo modo, en el la citada Ley en su artículo 9, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, precisa que:

> *" Corresponde al concejo municipal:*
>
> *(...)*
>
> *3 Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.*
>
> *(...)*
>
> *8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos (...)"*

Asimismo, en el artículo 40 de la citada Ley se establece:

"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Gerencia de Asesoría Jurídica

medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)"

3.4 **La Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658**, en su artículo 6, con respecto a los criterios de diseño y estructura de la administración pública, precisa que "*El diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se rigen por los siguientes criterios:*

a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas.

b) Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes.

c) En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines.

Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones, en base a una pluralidad de criterios de medición".

3.5 **El Decreto Supremo N° 054-2018-PCM**, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, se establece en sus artículos lo siguiente:

Artículo 43. - Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia

Artículo 45.- Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones

45.3 Las entidades que no forman parte del Poder Ejecutivo aprueban su ROF íntegramente de la siguiente manera: (...)

c) Las Municipalidades y sus Organismos públicos Locales, por Ordenanza Municipal.

Artículo 46.- Aprobación o modificación del ROF

46.1 Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos:

(...)

b. Por modificación parcial. Este supuesto se da por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación de la estructura orgánica se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional.

(...).

46.2 La Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces elabora un informe técnico que sustenta la propuesta de ROF. El contenido de dicho informe varía de acuerdo con el supuesto establecido en el numeral 46.1 que le resulte aplicable.

Artículo 47.- Contenido del Informe Técnico por modificación de la estructura orgánica

(...)

Sección 1. Justificación de la necesidad En esta sección se identifica la problemática organizacional y sustenta la necesidad de la estructura orgánica propuesta, para lo cual se consideran los criterios señalados en el artículo 6, según corresponda.

(...)

Sección 2. Análisis de racionalidad

En esta sección se debe considerar lo siguiente:

a. Justificación de la estructura orgánica propuesta en todos sus niveles organizacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 16

b. Identificación y justificación técnica y legal de las funciones sustantivas asignadas a los órganos de la entidad. (...)

Artículo 48.- Contenido del Informe Técnico por modificación parcial

48.2 Cuando la modificación parcial afecta la estructura orgánica disminuyendo el número de unidades de organización por nivel organizacional, el Informe Técnico que sustenta la propuesta de ROF contiene la primera sección y los literales a) y b) de la segunda sección a los que se refiere el artículo 47.

Artículo 50.- Expediente del proyecto de ROF

50.1 El expediente del proyecto de ROF está conformado por los siguientes documentos:
a) Proyecto de dispositivo legal aprobatorio del ROF
b) Proyecto de ROF
c) Exposición de motivos
d)Informe técnico y sus anexos
e) Informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la entidad
50.2 El proyecto de ROF y el proyecto de dispositivo legal aprobatorio deben estar debidamente visados por el órgano responsable de su elaboración y el órgano de asesoría jurídica de la entidad o el que haga sus veces (...).

3.6 Teniendo en cuenta la revisión integral del expediente bajo análisis, esta Gerencia enmarcado en lo establecido en el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, de manera objetiva se pronunciará sobre la validez de la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la Municipalidad Provincial de Contumazá sustentado en la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su aprobación.

3.7 Es pertinente señalar que las normas sustantivas, regulan materias sustantivas y asignan competencias y funciones específicas. Justifican y amparan funciones específicas misionales, a cargo de los órganos de línea, que para nuestro caso son cuatro (04) con las denominaciones de i) Gerencia de Desarrollo Económico; ii) Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, iii) Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y iv) Gerencia de Desarrollo Social. Estas funciones sustantivas se encuentran señaladas en los artículos 73° y 78° al 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

1. Organización del espacio físico - Uso del suelo
1.1. Zonificación.
1.2. Catastro urbano y rural.
1.3. Habilitación urbana.
1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos humanos.
1.5. Acondicionamiento territorial.
1.6. Renovación urbana.
1.7. Infraestructura urbana o rural básica.
1.8. Vialidad.
1.9. Patrimonio histórico, cultural y paisajístico.

2. Servicios públicos locales
2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud.
2.2. Tránsito, circulación y transporte público.
2.3. Educación, cultura, deporte y recreación.
2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos.
2.5. Seguridad ciudadana.
2.6. Abastecimiento y comercialización de productos y servicios.

2.7. Registros Civiles, en mérito a convenio suscrito con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a ley.
2.8. Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo.
2.9. Establecimiento, conservación y administración de parques zonales, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales, directamente o a través de concesiones.
2.10. Otros servicios públicos no reservados a entidades de carácter regional o nacional.

3. Protección y conservación del ambiente

3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.
3.2. Proponer la creación de áreas de conservación ambiental.
3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
3.4. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones.
3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

4. En materia de desarrollo y economía local

4.1. Planeamiento y dotación infraestructura para el desarrollo local.
4.2. Fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local.
4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural.
4.4. Fomento de la artesanía.
4.5. Fomento del turismo local sostenible.
4.6. Fomento de programas de desarrollo rural.

5. En materia de participación vecinal

5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.
5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización.
5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

6. En materia de servicios sociales locales

6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.
6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.
6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

7. Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas

7.1. Promover programas de prevención y rehabilitación en los casos de consumo de drogas y alcoholismo y crear programas de erradicación en coordinación con el gobierno regional.
7.2. Promover convenios de cooperación internacional para la implementación de programas de erradicación del consumo ilegal de drogas.

3.8 La Identificación y justificación técnica y legal de las funciones se encuentra contenida en las fichas técnicas, respecto a las cuales la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su informe N°D000366-2022-PCM SSAPNO presenta observaciones, conclusión que este Despacho Legal hace suyo al tampoco advertir observación alguna.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Gerencia de Asesoría Jurídica

IV. CONCLUSIONES:

Estando a lo expuesto anteriormente, la **Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contumazá, CONCLUYE** lo siguiente:

4.1 Por las consideraciones expuestas dentro del contexto del análisis desarrollado; y enmarcado en lo establecido en el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; VALIDAMOS la legalidad de las funciones asignadas a las unidades de organización de la Municipalidad Provincial de Contumazá sustentado en el informe técnico N° 384-2022-MPC/GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que presenta la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de nuestra entidad y en el Informe N° D000366-2022-PCM-SSAP de la Secretaria de Gestión Pública de la PCM que concluye emitiendo una opinión técnica favorable a esta propuesta del (ROF) de nuestra municipalidad.

V. RECOMENDACIONES:

5.1. DERIVAR al Concejo Municipal Provincial de Contumazá el presente expediente, para su evaluación, debate y posterior aprobación.

VI. ANEXO:

7.1.- INFORME N° 384-2022-MPC/GPP de 117 folios.

Atentamente,

C.C.
Archivo
GAJ
DPEA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Abog. Pedro Armando Llovera Fernández
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

000111

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

JR. OCTAVIO ALVA N ° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTUMAZÁ
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
Exp. N°: Hora: 9:00
Fecha: 21 / 10 / 22
Firma: Folios: 111

INFORME N° 384-2022-MPC/GPP

A : CPC. HELMER ARAUJO VÁSQUEZ
GERENTE MUNICIPAL MPC

DE : Mag. ROSA L. ZAMORA DELGADO
GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

ASUNTO : ELEVO PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ PARA SU APROBACIÓN.

REFERENCIA : a) Oficio N° D001610-2022-PCM-SGP
b) Informe N° D000366-2022-PCM-SSAP

FECHA : Contumazá, 20 de octubre de 2022

Por el presente, es grato dirigirme a su Despacho para manifestarle en relación al asunto y los documentos de la PCM de la referencia a) y b) lo siguiente:

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 8° que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto y en su artículo 9º las atribuciones del Concejo Municipal, precisando en el inciso 3 que le corresponde aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local y en el inciso 8) que tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaria de Gestión Pública, en su calidad de órgano rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública ha emitido el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que "Aprueba los Lineamientos de Organización del Estado", de fecha 18.MAY.2018, con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía. Dicho Decreto Supremo deroga a los lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2015-MPC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que contiene la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Contumazá; y con Ordenanza Municipal N° 005-2021-MPC de fecha 4 de marzo de 2021, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá aprobado con Ordenanza Municipal N° 002-2015-MPC, conforme se detallan en el anexo que forma parte integrante de esa Ordenanza.

Que, a través de la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 007-2020-PCM-SGP de fecha jueves 31 de diciembre de 2020, se aprueba la "Norma Técnica N° 01.2020-PCM-SGP-SSAP que establece modelos de organización para municipalidades" la que aplica para las municipalidades provinciales y distritales en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia, y que tiene como finalidad poner a disposición de las municipalidades modelos de organización a fin que adopten el que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
JR. OCTAVIO ALVA N ° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, con Oficio N° D001610-2022-PCM-SGP de fecha 18 de octubre de 2022, el Secretario de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en relación a nuestra solicitud de Opinión Previa Favorable expresado mediante Oficio N° 142-2022-MPC/GM; nos remite el Informe N° D000366-2022-PCM-SSAP, que ésa Secretaría hace suyo, por la cual concluye que la municipalidad provincial de Contumazá ha cumplido con adjuntar la documentación necesaria para que la Secretaría de Gestión Pública pueda emitir opinión técnica de conformidad con las disposiciones legales que la facultan, por lo que emite opinión técnica favorable a nuestra propuesta de ROF, conforme a las consideraciones detalladas en ese informe.

Que, el Proyecto de ROF que presentamos se encuentra con estricta sujeción a los lineamientos y parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria; con un criterio de cadena de mando racionalmente corta, con niveles organizacionales y jerárquicos constituidos hasta el segundo nivel organizacional; enmarcado en el Modelo de organización Tipo 4 aprobado en la Norma Técnica N° 01-2020-PCM-SGP-SSAP "que establece modelos de organización para municipalidades", que busca principalmente optimizar y simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones, todo ello en busca del fortalecimiento y la sostenibilidad de acciones orientadas al servicio del ciudadano, en ese sentido, urge adecuar el mismo, así como los demás documentos de gestión que de este documento derivan como el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) Clasificador de Cargos (CC) y Diseño de Perfil de Puestos (DPP) de la Municipalidad Provincial de Contumazá, resaltando que este Proyecto cuenta con la Opinión Favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros mediante el Oficio N° D001610-2022-PCM-SGP precitado en el considerando anterior.

Por lo expuesto, y con mi OPINION FAVORABLE, alcanzo el proyecto de REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) y demás documentos que lo sustentan, para que por su intermedio siga su trámite para la formalización de su aprobación conforme al procedimiento establecido mediante la Ordenanza Municipal correspondiente.

Es todo lo que informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Mag. Rosa L. Zamora Delgado
GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

C.c.
Archivo
Adj. Informe Técnico sustentatorio
Fichas Técnicas sustentatorias
Proyecto de ROF
Proyecto de Ordenanza Municipal
Oficio N° D001610-2022-PCM-SGP
Informe N° D000366-2022-PCM-SSAP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
JR. OCTAVIO ALVA N ° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447

INFORME TÉCNICO N° 001-2022-MPC/GPP/RLZD

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

El presente informe sustenta la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Provincial de Contumazá de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, en adelante lineamientos.

I. SECCIÓN 1: JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Problemática organizacional de la municipalidad provincial de Contumazá

Se tiene que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá, el mismo que contiene la Estructura Orgánica, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2015-MPC y modificado por incremento de la Gerencia de Administración Tributaria mediante Ordenanza Municipal n° 005-2021-MPC, se encuentra desactualizado por no cumplir con disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidad y los Lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018 – PCM, advirtiéndose además que esta estructura orgánica se ha elaborado y aprobado sin tener en cuenta el criterio técnico de Racionalidad que conlleva una cadena de mando racionalmente corta; puesto que tiene unidades de organización como: órganos, gerencias, divisiones o unidades y áreas que conllevan hasta un cuarto nivel organizacional, lo que da como resultado una excesiva y frondosa desagregación orgánica, que complejiza y genera trabas en su interior generando incumplimiento en sus fines y objetivos institucionales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Adicionalmente cabe señalar con respecto a los documentos que se desprenden del ROF, como el CAP, el Clasificador de Cargos y el MOF; que la Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR a través del Oficio N° 006474-2021-SERVIR-GDSRH, de fecha 06.DIC.2021 dirigiéndose a nuestro Gerente Municipal señala que en mérito a sus atribuciones remite el Informe N° 001658-2021-SERVIR/GDSRH referente al Informe de Resultados de la supervisión no programada efectuada a nuestra Municipalidad, según la documentación contenida en el expediente N° 2099-2021 – SERVIR/GDSRH por el cual concluyen que la entidad cuenta con un CAP nulo de pleno derecho, así como con un MOF nulo y no cuenta además con un Clasificador de Cargos; por lo que recomiendan cumplir en general con las normativas dispuestas por ese ente, a fin de evitar las nulidades de pleno derecho de los mismos; por lo que es obligatorio que procedamos a subsanar las observaciones e implementar las recomendaciones conforme a los aspectos advertidos en ese Informe.

Como solución a la problemática expuesta se requiere modificar el ROF adecuando la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Contumazá a los nuevos lineamientos y la norma técnica N° 001-2020-PCM/SGP/SSAP aprobada mediante RSGP N° 007-2020-PCM-SGP, con la finalidad de acogernos a las disposiciones y propuestas del ente rector, y con el objetivo de contar con una organización moderna y flexible a fin de responder a las necesidades públicas y que repercuta en una mejor atención o satisfacción de los ciudadanos.

II. SECCIÓN 2: ANÁLISIS DE RACIONALIDAD

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
JR. OCTAVIO ALVA N ° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447

2.1.1. De los criterios que sustentan el modelo de organización que le corresponde a la municipalidad

A la Municipalidad Provincial de Contumazá por cumplir 2 de los 4 supuestos establecidos en el Cuadro N° 01 Grupos de Municipalidades de la norma técnica; le corresponde el MODELO 4 de los Modelos de Organización para Municipalidades, de acuerdo con el detalle que se describe a continuación:

CRITERIOS	RESULTADO	GRUPO
Población de la provincia de Contumazá	8,061	Grupo 3
Tipología Municipalidad	AB	Grupo 4
Cantidad de servidores	158	Grupo 4
Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)	6,653,898	Grupo 3

a) Cantidad de población:
La población por atender de la municipalidad provincial de Contumazá, es de 8,061 habitantes a nivel distrital y de 29,357 a nivel provincial, según el siguiente detalle:

PROVINCIA DE CONTUMAZÁ: POBLACIÓN TOTAL PROYECTADA AL 30 DE JUNIO DE 2020

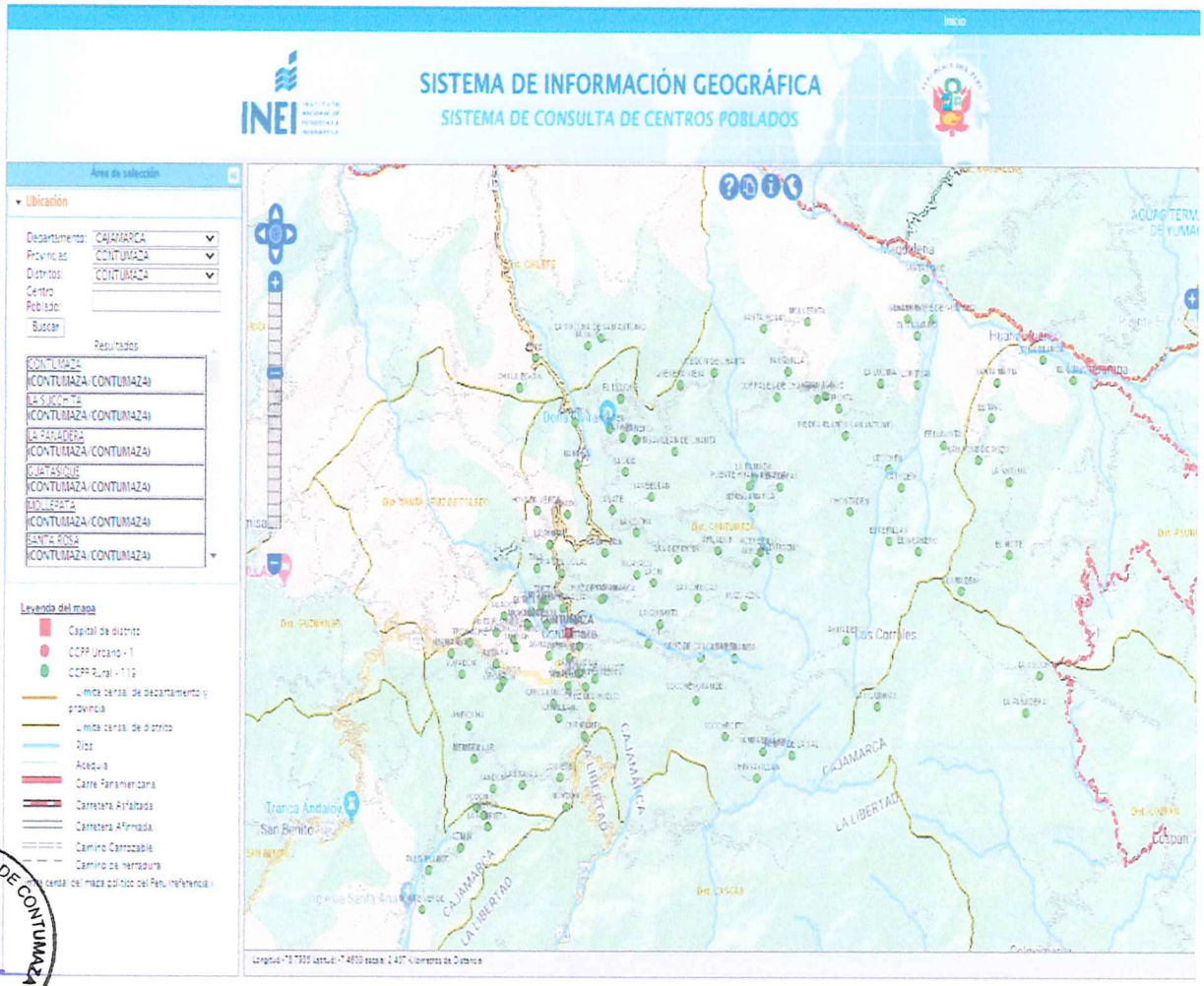
Código	Provincia y Distrito	Población Censada
0605	Provincia de Contumazá	29,357
060501	Distrito Contumazá	8,061
060502	Distrito Chilete	2,752
060503	Distrito Cupisnique	1,402
060504	Distrito Guzmango	2,845
060505	Distrito San Benito	3,607
060506	Distrito Santa Cruz de Toledo	1,047
060507	Distrito Tantarica	2,650
060508	Distrito Yonán	6,993

Fuente: INEI – Población proyectada al 2020.

b) Tipología del Distrito:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
JR. OCTAVIO ALVA N ° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447

La Municipalidad Provincial de Contumazá clasifica como CATEGORIA "AB", esto según la población distrital y la tipología de distritos aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM/DVGT siendo que en su ámbito jurisdiccional tiene un número importante de centros poblados con poblaciones de hasta los 2 mil habitantes, que por sus condiciones de accesibilidad relativa pueden tener una buena oferta de servicios y una economía relativamente dinámica, permitiendo una distribución poblacional menos concentrada en el contexto del ámbito distrital



CÓDIGO	CENTROS POBLADOS	REGIÓN NATURAL (según piso altitudinal)	ALTITUD (m s.n.m.)
0605	PROVINCIA CONTUMAZÁ		
060501	DISTRITO CONTUMAZÁ		
0001	CONTUMAZA	Quechua	2 695
0002	LA SUCCHITA	Quechua	3 067
0003	LA PANADERA	Quechua	3 271

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
JR. OCTAVIO ALVA N ° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447

0004	GUATASIQUE	Yunga marítima	1 409
0005	MOLLEPATA	Yunga marítima	2 282
0006	SANTA ROSA	Quechua	2 409
0007	LA LUCMA	Quechua	2 311
0008	CHANRRY	Yunga marítima	1 732
0009	SAN JORGE	Quechua	2 704
0010	LOS ALISOS	Quechua	2 807
0011	EL GUAYABO	Yunga marítima	1 751
0012	LA SHAYUA	Quechua	2 489
0013	TUNA BLANCA	Yunga marítima	1 578
0014	LAS QUINUAS	Suni	3 540
0016	SANTA MARIA	Yunga marítima	1 770
0017	CORRALES DE CHANTA	Quechua	2 479
0018	QUESERA VIEJA	Yunga marítima	2 194
0019	PASAJE	Yunga marítima	2 154
0020	RUPE	Yunga marítima	1 557
0021	CHALA BOYAN	Yunga marítima	1 833
0022	CUSHTON	Yunga marítima	1 915
0024	GRANERO	Quechua	2 531
0025	CHONTADEN	Quechua	2 722
0026	LORITUAS	Yunga marítima	1 750
0027	COBDON DE CHANTA	Yunga marítima	2 167
0028	CHINGAVILLAN DE CHANTA	Quechua	2 642
0030	EL LLOQUE	Quechua	2 464
0031	BELLAVISTA	Quechua	2 540
0032	SAN JOSE DE POZO	Quechua	2 380
0033	CHONTEN	Yunga marítima	2 233
0034	NANSHA	Yunga marítima	2 075
0035	LLODE	Quechua	2 361
0036	LECCHEN	Yunga marítima	2 159
0037	EL GRANERO	Quechua	2 962
0038	EL TAYO	Yunga marítima	1 989
0039	EL MOTE	Quechua	2 363
0040	SASBELLAN	Quechua	2 616
0041	EL PACAY	Quechua	2 382
0042	LAS PERDICES	Quechua	2 817
0043	EL DURAZNO	Quechua	2 768
0044	CATUDEN	Yunga marítima	2 204
0045	PELADERAS	Quechua	2 777
0046	LA RAMADA	Quechua	2 398
0047	LAS CHIUCAS	Quechua	3 133
0048	CALATE	Quechua	2 348
0049	TAYA DEL COLAL	Quechua	2 832
0050	LA COCHA	Quechua	2 557

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
JR. OCTAVIO ALVA N ° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447

0051	ESTERILLAS	Quechua	2 649
0052	CADAUDON	Quechua	2 488
0053	HUABO	Quechua	2 506
0054	TAYA	Quechua	2 692
0055	PARCATE	Quechua	2 715
0056	HUANGAMARCA	Quechua	2 491
0057	PUENTE HUANGAMARCA	Quechua	2 394
0059	ISCAYACU	Quechua	2 713
0060	HOYADA VERDE	Quechua	2 937
0061	TARZOS	Quechua	2 637
0062	LA PAMPA	Quechua	2 855
0063	POZO AZUL	Quechua	3 135
0064	AFILADOR	Quechua	3 036
0065	CAMPANILLAS	Quechua	2 607
0066	VISTA FLORIDA	Quechua	2 733
0067	CHILIN	Quechua	2 580
0068	LA BANDA ALTA	Quechua	2 694
0069	LAON	Quechua	2 931
0070	AHIJADERO	Quechua	3 403
0071	SHAMON	Quechua	2 980
0072	EL MOLINO	Quechua	2 493
0073	SILACOT	Quechua	2 609
0074	LANCHICOT	Quechua	2 562
0075	EL SALARIO	Quechua	2 553
0076	CRUZ DE CAJAMARCA	Quechua	2 980
0077	LA QUINUITA	Quechua	3 200
0078	LLAMADEN	Quechua	3 086
0079	SALCOT	Quechua	3 115
0080	LAS BOTIJAS	Quechua	2 718
0081	AGUA SUCIA	Quechua	2 735
0082	SHIPISH	Quechua	2 718
0083	LANCHICOT ALTO	Quechua	2 710
0084	LA TRAVESIA	Quechua	2 869
0085	CACHIL (LA TRAVIESA)	Quechua	2 866
0086	CACHIL DE SALCOT	Quechua	2 889
0087	CRUZ DE CASCABAMBA	Quechua	3 409
0088	PAMPABELLAN	Quechua	3 347
0089	PAMPA DE LA SAL	Quechua	3 486
0090	TAMALURCO	Quechua	2 933
0091	TRONACHE	Quechua	2 748
0092	HUAMANGA	Quechua	2 569
0093	VIRONTON	Quechua	2 721
0094	SIETE VIENTOS	Quechua	2 779
0095	LOS ALISOS	Quechua	2 762

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
JR. OCTAVIO ALVA N ° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447

0096	QUIVILLAN	Quechua	2 698
0098	CRUZ DEL HUECO	Quechua	2 932
0099	SOCCHE (GRANDE)	Suni	3 539
0100	SOCCHECITO	Quechua	3 205
0101	CASCABAMBA	Quechua	3 410
0102	CURIPAMPA	Quechua	2 880
0103	ANDARA	Quechua	2 838
0104	YOPADON	Yunga marítima	2 175
0105	MEMBRILLAR	Yunga marítima	1 737
0106	ANRICSHA	Yunga marítima	1 970
0109	JANDON	Yunga marítima	1 701
0110	LAS TAYAS	Yunga marítima	1 951
0111	COSIETE	Quechua	2 517
0112	NONDON	Quechua	2 784
0113	LAJA PRIETA	Yunga marítima	1 661
0114	JAZMIN	Yunga marítima	1 548
0115	YODON	Yunga marítima	1 737
0116	MONTE VERDE	Yunga marítima	1 053
0117	CHUSTON	Yunga marítima	1 680
0119	PALO BLANCO	Yunga marítima	1 186
0120	EL GUAYO	Yunga marítima	1 618
0121	ATIPUNTA	Quechua	2 967
0122	GUALLOMURE DE GUAYABO	Yunga marítima	1 502
0123	PIEDRA BLANCA SAN ANTONIO	Quechua	2 780
0124	PAUQUILLA	Quechua	2 582
0131	LA SUCCHA DE SAN ANTONIO	Yunga marítima	2 294
0133	QUIVILLAN CHICO	Quechua	2 871
0134	CHINGAVILLAN	Quechua	3 136

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017.

c) Cantidad de Servidores

En lo que respecta a la dotación de personal para la atención de bienes y servicios la municipalidad cuenta con un total de ciento cincuenta y ocho (158) plazas (que incluyen las (88) plazas establecidas en el CAP-2015, las (67) plazas de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y (03) plazas repuestos con medidas cautelares[1], según resumen de detalle siguiente:

CANTIDAD DE SERVIDORES	
Cuadro para Asignación de Personal (CAP)	88
Contratación Administrativa de Servicios (CAS)	67
Repuestos por el Poder Judicial (RPJ)	03

[1] Ver Anexo 2.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
JR. OCTAVIO ALVA N ° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447

TOTAL	158

Fuente: Elaboración de RRHH de la MPC.

d) Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)

A nivel presupuestal los recursos asignados para la municipalidad en el presupuesto anual de apertura del presente periodo de 2022, son de seis millones seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y ocho y 00/100 soles (6,653,898), en los rubros 00, 07, 08, 09, y 18 según el detalle siguiente:

RUBRO	TIPO RECURSO	MONTO
00	Recursos ordinarios	1,024,727
07	FONCOMUN	4,651,357
08	Impuestos Municipales	225,014
09	Recursos Directamente. Recaudados	348,192
18	Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	404,608
	TOTAL	S/6,653,898

Fuente: Transparencia Económica – Consulta amigable

2.1.2. De la estructura orgánica

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de los lineamientos, a continuación, se desarrollan los criterios para el diseño organizacional de la municipalidad provincial de Contumazá.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

a) Estrategia y prioridades institucionales

La finalidad de una municipalidad es ser el promotor del desarrollo local, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades. Esta finalidad es concordante con el hecho que las ciudades siempre se han estructurado sobre la base de la actividad económica y es a partir de ello, que corresponde organizar la administración del gobierno local.

El diseño organizacional refleja las reales demandas de los escenarios locales y el desarrollo económico local considerando los actores de la zona. En este marco, la municipalidad, tiene un rol promotor de la economía local en tanto facilite la creación de un entorno favorable para el desarrollo de actividades económicas, la atracción de inversiones y la generación de empleo, estos factores impactan positivamente en la calidad de vida de las personas que habitan la provincia.

En el caso de municipalidades del grupo 4 como la municipalidad provincial de Contumazá adicionalmente a las características anteriormente señaladas, se identifica la existencia de las siguientes condiciones que determinan el diseño organizacional:

- Demarcación política

Contumazá es 1 de las 13 provincias del departamento de Cajamarca, conformado por 8 distritos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
JR. OCTAVIO ALVA N ° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447

La Provincia de Contumazá se enlaza parcialmente a la red nacional vial a través de la carretera afirmada Chilete – Contumazá. Desde Chilete se tiene acceso por vía asfaltada a Cajamarca, hacia el Este, y hacia Ciudad de Dios (al Oeste), y desde esta última a todas las ciudades de la costa vía la Panamericana Norte.

Asimismo, cuenta con una carretera que enlaza a la Provincia de Contumazá a la capital con la Provincia de Gran de Ascope perteneciente a la Región de La Libertad, la misma que se une con la Panamericana Norte.

La actual red vial provincial no permite una buena articulación de todos los distritos de la Provincia Contumazá, además las condiciones topográficas dificultan el establecimiento de una red que interconecte adecuadamente todos los distritos.

PROVINCIAS	CAPITAL	N° DE DISTRITOS
CAJAMARCA	CAJAMARCA	12
CAJABAMBA	CAJABAMBA	4
CELENDÍN	CELENDÍN	12
CHOTA	CHOTA	19
CONTUMAZÁ	**CONTUMAZÁ**	**8**
CUTERVO	CUTERVO	15
HUALGAYOC	BAMBAMARCA	3
JAÉN	JAÉN	12
SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	7
SAN MARCOS	SAN MARCOS	7
SAN MIGUEL	SAN MIGUEL DE PALLAQUES	13
SAN PABLO	SAN PABLO	4
SANTA CRUZ	SANTA CRUZ DE SUCCHABAMBA	11

Fuente: *INEI Cajamarca- Resultados definitivos TOMO I*

- Población

La Provincia de Contumazá al 2018 tiene una población de 27,693 habitantes, de los cuales 13,792 son hombres y 13,901 son mujeres; encontrándose 19,449 en la zona rural y 7,744 en la zona urbana (fuente INEI 2017). Un dato importante que casi el 50% de población se encuentra entre 15 y 29 años.

Provincia, y distrito	Población			Urbana			Rural		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
PROVINCIA CONTUMAZÁ	27, 693	13 792	13 901	7,744	3 715	4 029	19,949	10 077	9 872
DISTRITO CONTUMAZÁ	7,461	3 673	3 788	3,248	1 529	1 719	4,213	2 144	2 069

A nivel regional el 80% de hogares cuenta con red de alumbrado público. A nivel regional tenemos el 11% de analfabetismo Contumazá tendría el 37.5% de necesidades básicas insatisfechas, siendo el distrito de Tantarica con mayor porcentaje de necesidades insatisfechas.

- El 3.1% viviendas con características físicas inadecuadas.
- El 10.9% viviendas con hacinamiento

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
JR. OCTAVIO ALVA N ° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447

- El 25.8% viviendas sin servicios higiénicos.
- El 3.5% hogares con niños que no asisten a la escuela
- El 8.8% hogares con alta dependencia económica.
- El 26.7% al menos una necesidad básica insatisfecha, el 7.6 con 2 NBI, el 2.6% con 3 NBI y el 0.6% con 4NBI.

La Densidad poblacional es de 24.33 Hab/Km2, también se tiene que la población del distrito tiene mayor concentración en la zona rural con 63.03%, de los cuales la mayoría son varones (32.97%) en tanto que la población urbana sólo alcanza el 36.97% de los cuales la mayoría son mujeres (18.95%). Un dato interesante es que a nivel de toda la provincia Contumazá es el distrito con mayor concentración poblacional.

Fuente: Diagnóstico de brechas para la Programación Multianual de Inversiones 2020-2022- MPC / OPMI

- Función Económica

La población del distrito de Contumazá se dedica a varias actividades económicas, tanto en la zona rural como en la urbana, entre las que predominan:

- Agricultura, ganadería, caza y silvicultura con el 61.84%.
- Enseñanza, con el 9.94%.
- Comercio por menor, con el 4.88%.
- Industria manufacturera, con el 4.54%.
- Construcción, con el 4.03%.
- Administración pública y defensa; p. segur. Soc. afil. Con el 3.84%.
- Transporte, almacenamiento y comunicaciones, con el 1.81%.
- Otras actividades, con el 9.12%.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA V°B° PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Fuente: Diagnóstico de brechas para la Programación Multianual de Inversiones 2020-2022- MPC / OPMI

- Función Salud

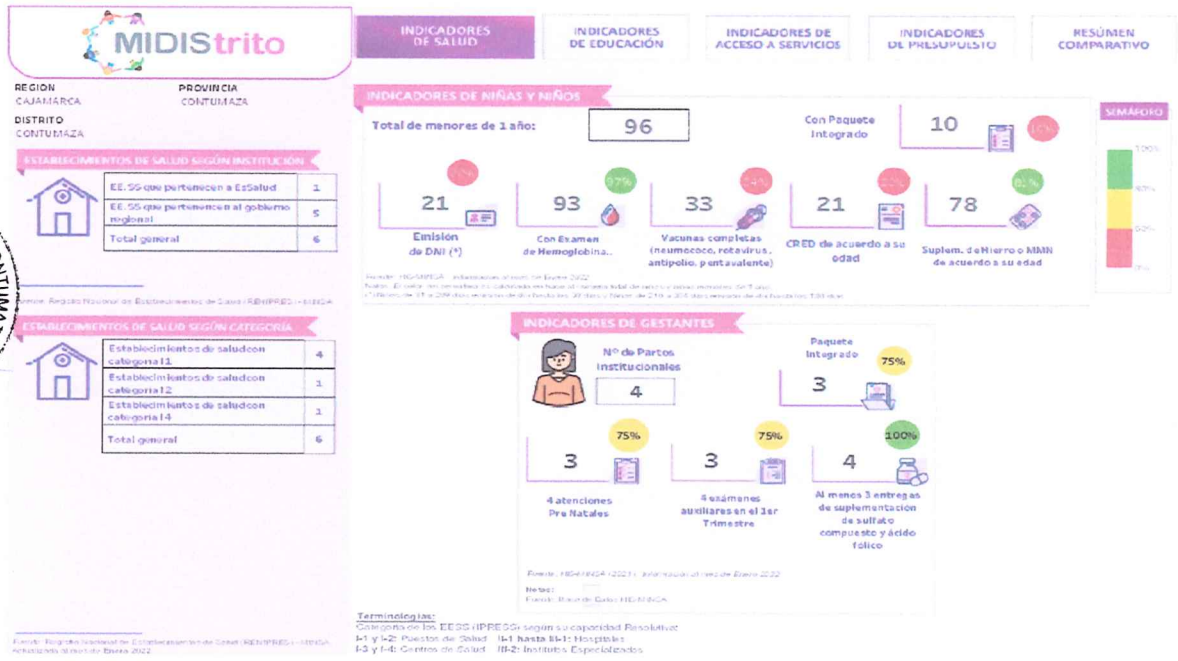
El nivel de población que no cuenta con ningún tipo de seguro de salud ha disminuido según el último censo ya que en el censo anterior sobrepasaba más de la mitad de personas censadas, con un 55.70%, ahora las personas que no tienen ningún censo es solo el 10.80%, siendo la población que está asegurada por el SIS el 74.31%, para el caso de ESSALUD sólo un 13.58% y un reducido 1.39% a otros tipos de seguros.
Entonces de la situación anterior se desprende como análisis el hecho de que los problemas de salud, especialmente en la zona rural recaen también por el hecho de que el sistema de seguro no abarca a toda la población.

POBLACIÓN CON SERVICIOS DE SEGURO

Población afiliada a seguros de salud	Tipo de área		
	Urbano	Rural	Total
Solo está asegurado al SIS	4,392 (15.85%)	16,188 (58.46%)	20,580 (-74.31%)

Está asegurado en ESSALUD	2,429 (8.70%)	1,333 (4.80%)	3,762 (-13.5%)
Está asegurado en Fuerzas Armadas o Policiales	81 (0.29%)	148 (0.53%)	229 (0.82%)
Está asegurado en Seguro Privado de Salud	47 (0.17%)	48 (0.17%)	95 (0.34%)
Sólo está asegurado en Otro	21 (0.08%)	44 (0.15%)	65 (0.23%)
No tiene ningún seguro	786 (2.84%)	2,206 (7.96%)	2,992 (10.80
Total	7,744 (27.96%)	19,949 (72.04%)	27,693 (-100%)

Algunos otros datos importantes como el total de 06 establecimientos de salud con que cuenta la jurisdicción según institución o según categoría; así como indicadores de niñas con paquete integrado, emisión de DNI, con examen de hemoglobina, vacunas completas, CRED o suplemento de hierro; al igual que información con indicadores de gestantes, se encuentran señalados en la siguiente gráfica:



- Función Educación

El Servicio educativo en el distrito de Contumazá, así como en la mayoría de los distritos en especial los de la zona rural, está orientado en su mayoría a lograr que los niños aprendan a leer y escribir, pero no se aplica la integralidad de conocimientos que expresa el currículo educativo.

POBLACIÓN CENSADA DE 3 Y MÁS AÑOS DE EDAD, QUE ASISTE A UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, POR NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO, SEGÚN PROVINCIA, DISTRITO, ÁREA URBANA Y RURAL, SEXO Y UBICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Provincia, distrito, área urbana y rural, sexo y ubicación de la institución educativa	TOTAL	Nivel educativo alcanzado									
		Sin nivel	Inicial	Primaria	Secundaria	Básica especial	Sup. no univ. incompleta	Sup. no univ. completa	Sup. univ. incompleta	Sup. univ. completa	Maestría / Doctorado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
JR. OCTAVIO ALVA N ° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447

PROVINCIA CONTUMAZÁ	7 533	355	1 201	3 209	2 053	12	221	139	175	130	38
DISTRITO CONTUMAZÁ	2 037	159	331	891	455	7	64	52	31	36	11

Fuente: INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

El nivel de instrucción está basado en su mayoría en el Nivel primario con 3,209 (42.60%) y el nivel de instrucción secundario con 2,053(27.26%); el nivel superior No Univ. Cuenta con 139(1.85%), el nivel superior Univ. cuenta con 130(1.72%), la población que no cuenta con nivel de instrucción es de 355(4.71%).

Algunos otros datos importantes como el total de 82 Instituciones públicas locales por nivel, así como por acceso al servicio, logros de aprendizaje o la cantidad de matriculados; se encuentran señalados en la siguiente gráfica:



- Función Acceso a Servicios

De acuerdo al Mapa de Pobreza de FONCODES el distrito de Contumazá está calificado dentro del quintil 2, lo cual indica que ésta asume características como pobre, siendo una manera de constatar tal afirmación el análisis sobre el acceso a los servicios básicos, resultados porcentuales que se evidencian en el 32% de la población distrital no tiene acceso al agua o el 34% no cuenta con desagüe o letrina. o 65% de la población distrital carece de electrificación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
JR. OCTAVIO ALVA N ° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447

V: Cobertura y Déficit de agua por red pública domiciliaria	V: Cobertura y Déficit de agua por red pública domiciliaria				
	Con agua por red pública domiciliaria	Pilón o pileta de uso público	Pozo (Agua subterránea)	No tiene agua por red pública	Total
Con agua por red pública domiciliaria	1 464	-	-	-	1 464
Pilón o pileta de uso público	-	33	-	-	33
Pozo (Agua subterránea)	-	-	397	-	397
No tiene agua por red pública	-	-	-	287	287
TOTAL	1 464	33	397	287	2 181

Fuente: *Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017*

Algunos otros datos importantes como el total de 2,181 viviendas según condiciones respecto a agua vía red pública o pilón, saneamiento vía red pública o pozo séptico, electricidad, gas o electricidad, telefonía, entre otros, así como condiciones de la población; se encuentran señalados en la siguiente gráfica:



b) Bienes y servicios que presta, evaluando el nivel de cobertura y demanda

En lo que respecta a los servicios que brinda la municipalidad, se identifican algunos de los siguientes en atención a las materias de competencia municipal:

Tabla 1: Bienes y servicios que brinda la municipalidad provincial de Contumazá

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
JR. OCTAVIO ALVA N ° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447

Materia	Bien y/o servicio*	Demanda
Desarrollo territorial	Licencias de habilitación urbana	0
	Licencias de edificación	2
	Registro catastral	0
	Constancias, certificados, planos, títulos para cambio de uso, numeración de fincas,	13
	Conformidades de obra	0
	Obras públicas	4
	Liquidaciones de obra	3
	Saneamiento físico legal	0
	Inspecciones técnicas de seguridad	8
Servicios públicos locales	Celebración de matrimonios	15
	Separación convencional y acta de divorcio administrativo	1
	Hechos inscribibles en registro civil (nacimiento, inscripción extraordinaria de nacimientos, matrimonio, defunción, resoluciones judiciales)	143
	Emisión de partidas, constancias y copias certificadas de hechos inscribibles	1079
	Servicios de limpieza pública	365
	Conservación de parques y jardines	5
	Recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos	240
	Recojo de residuos segregados	240
	Campañas de salud pública	-
	Visitas a mercados de abastos	10
	Servicio de agua potable	-
	Seguridad ciudadana/ rondas de vigilancia vecinal	240
	Gestión de cementerios	-
	Licencias de vehículos menores	324
	Servicios de cultura, deporte y recreación	28
Desarrollo económico	Emisión de licencias de funcionamiento	24
	Asistencia técnica a productores	10

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
JR. OCTAVIO ALVA N ° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447

Materia	Bien y/o servicio*	Demanda
	Servicios de fomento a la artesanía	16
	Servicios de fomento al turismo local sostenible	69
	Servicios de promoción a la micro empresa	22
	Programas de desarrollo rural	1
	Sanidad de mercados	2
	Fiscalización administrativa	-
Servicios sociales locales	Registro y actualización de beneficiarios en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).	388
	Atenciones en la Defensoría del niño, del adolescente y la mujer	20
	Asistencia a personas con discapacidad	42
	Atención a ciudadanos de la tercera edad	40
	Campañas dirigidas a las personas de la tercera edad	10
	Difusión y promoción de los derechos de poblaciones vulnerables	3
	Registro actualizado de beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (PVL).	860
	Aprovisionamiento del Programa del Vaso de Leche	12
	Aprovisionamiento del Programa de Complementación Alimentaria	12
	Registro y reconocimiento de organizaciones sociales comunales del distrito/provincia	4
Administración tributaria	Actualización de impuestos (*)	2´549,010.07
	Cobro de impuestos (**)	835,726.13
	Fraccionamiento de deudas	-
	Ejecución coactiva	-
	Fiscalización tributaria	800

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA V°B° PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Fuente: Información proporcionada por la Gerencia de Administración Tributaria

La Estructura propuesta se ha elaborado contemplado quince (15) unidades de organización (órganos), contra las sesenta (60) unidades de organización (órganos, unidades orgánicas y áreas) que contiene el ROF vigente; con un criterio de cadena de mando racionalmente corta, con niveles organizacionales y jerárquicos constituidos hasta el segundo (2do) nivel organizacional; que busca principalmente optimizar y simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones sustantivas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
JR. OCTAVIO ALVA N ° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447

Presentamos a continuación el comparativo detallado para una mejor comprensión:

COMPARACIÓN DE ESTRUCTURAS ORGÁNICAS

ROF - 2015 vigente		ROF - 2022 propuesto	
PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL			
ALTA DIRECCIÓN			
1	Concejo Municipal	1	Concejo Municipal
2	Alcaldía	2	Alcaldía
3	Gerencia Municipal	3	Gerencia Municipal
ÓRGANOS CONSULTIVOS			
4	Consejo de Coordinación Local Provincial.	4	Consejo de Coordinación Local Provincial
5	Junta de Delegados Vecinales.	5	Junta de Delegados Vecinales Comunales
6	Comité Provincial de Seguridad Ciudadana		
7	Comité Provincial de Defensa Civil.		
8	Comité Provincial de la Juventud		
9	Comité Provincial de Vigilancia		
10	Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza		
11	Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres		
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL			
12	Oficina de Control Interno	6	Órgano de Control Institucional
ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA			
13	Oficina de Procuraduría Pública Municipal	7	Procuraduría Pública
SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL			
ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN			
14	Comisión de Regidores.		
ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
JR. OCTAVIO ALVA N ° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447

15	Gerencia de Asesoría Jurídica	8	Oficina General de Asesoría Jurídica
16	Gerencia de Planificación y Presupuesto	9	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
17	Oficina de Secretaría General	10	Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
18	Gerencia de Administración y Finanzas	11	Oficina General de Administración
19	Oficina de Imagen Institucional		
20	Oficina de Tecnologías de la Información		
ÓRGANOS DE LÍNEA			
21	Gerencia de Desarrollo Económico Local	12	Gerencia de Desarrollo Económico
22	Gerencia de Desarrollo Urbano Rural	13	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
23	Gerencia de Administración Tributaria	14	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
24	Gerencia de Desarrollo Social	15	Gerencia de Desarrollo Social
ÓRGANO DESCONCENTRADO			
25	Instituto Vial Provincial		
TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL			
ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA			
26	Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización		
27	Oficina de Programación e Inversiones (OPI)		
28	Área de Trámite Documentario		
29	Área de Archivo General		
30	Unidad de Recursos Humanos.		
31	Unidad de Logística y Servicios Generales		
32	Unidad de Tesorería		
33	Unidad de Contabilidad		
ÓRGANOS DE LÍNEA			
34	División de Desarrollo Empresarial		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
JR. OCTAVIO ALVA N ° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447

35	División de Turismo		
36	División Desarrollo Agrícola y Ganadero		
37	División de Medio Ambiente		
38	División de Comercialización y Mercados		
39	División de Programas Sociales		
40	División de DEMUNA		
41	División de Registro Civil		
42	División de Educación, Cultura y Deporte		
43	División de Limpieza Pública, Parques y Jardines		
44	División de Seguridad, Participación Ciudadana y Rondas		
45	Oficina de OMAPED		
46	Unidad Local de Focalización		
47	CIAM		
48	División de Urbanismo y Catastro		
49	División de Estudios y Proyectos		
50	División de Obras y Liquidación		
51	División de Operaciones y Maquinarias		
52	División de Transportes y Acondicionamiento Vial		
53	Unidad Formuladora de Proyectos		
54	División de Defensa Civil		
55	Área Técnica Municipal de Saneamiento (ATM)		
56	Oficina de Determinación y Recaudación		
57	Oficina de Fiscalización y Control		
58	Oficina de Ejecución Coactiva		
CUARTO NIVEL ORGANIZACIONAL			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
JR. OCTAVIO ALVA N ° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447

	ÓRGANOS DE LÍNEA		
59	Área del Programa del Vaso de Leche		
60	Área del Programa de Complementación Alimentaria		

Tal como se evidencia en el cuadro anterior, se han efectuado las siguientes modificaciones en nuestra propuesta respecto al ROF vigente:

1. Del Órgano de Alta Dirección:

Se elimina la Comisión de Regidores

2. De los órganos de coordinación:

Se advierte que la Propuesta elimina seis (06) órganos de coordinación, quedando solamente en dos (02) los órganos de coordinación que son el Consejo de Coordinación Local Provincial y la Junta de Delegados Vecinales Comunales, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.

3. Órganos de Administración Interna

Se establecen en 4 los órganos de administración interna, en concordancia al modelo 4, asimismo se adecua la denominación de "Oficina General" en reemplazo de "Gerencia" en los casos de Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto y Administración, y se ha reemplazado el nombre de la Oficina de Secretaria General por el de Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpliendo para cada caso las funciones y competencias según los sistemas administrativos del estado.

Con respecto a la Oficina de Imagen Institucional y la Oficina de Tecnologías de la Información, estas serán consideradas cono unidades funcionales en la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y en la Oficina General de Administración respectivamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

4. Órganos de Línea

Se mantienen la misma cantidad de cuatro (04) órganos de línea aprobados en nuestro ROF vigente, adecuándose los nombres para mantener un estándar con las denominaciones contempladas en los Modelos de la Norma Técnica y redistribuyendo las competencias y funciones, según el sustento establecido en las fichas técnicas; así:

- La Gerencia de Desarrollo Económico Local pasa a denominarse Gerencia de Desarrollo Económico
- La Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, pasa a denominarse como Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- La Gerencia de Administración Tributaria pasa a denominarse como Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- La Gerencia de Desarrollo Social se mantiene con la misma denominación

5. Órgano Desconcentrado

Se elimina este órgano de la estructura orgánica.

6. Unidades orgánicas de los Órganos de Administración Interna y de Línea

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
JR. OCTAVIO ALVA N ° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447

Se eliminan treinta y cinco (35) unidades de organización del tercer nivel organizacional, de acuerdo al análisis, consideraciones y sustentos expuestos; debiendo trabajar con unidades funcionales a ser consideradas en el Diseño de Perfiles de Puestos.

7. Unidades de organización del 4to nivel organizacional de los Órganos de Línea
Se eliminan dos (02) unidades de organización del cuarto nivel organizacional, de acuerdo al análisis, consideraciones y sustentos expuestos; debiendo trabajar con unidades funcionales a ser consideradas en el Diseño de Perfiles de Puestos.

Por otro lado a continuación, se presenta un cuadro comparativo de la estructura orgánica propuesta y la estructura orgánica del modelo 4[2]:

ROF modelo 4 para municipalidades provinciales		ROF - 2022 propuesta	
PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL			
ALTA DIRECCIÓN			
1	Concejo Municipal	1	Concejo Municipal
2	Alcaldía	2	Alcaldía
3	Gerencia Municipal	3	Gerencia Municipal
ÓRGANOS CONSULTIVOS			
4	Consejo de Coordinación Local Provincial	4	Consejo de Coordinación Local Provincial
5	Junta de Delegados Vecinales Comunales	5	Junta de Delegados Vecinales Comunales
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL			
6	Órgano de Control Institucional	6	Órgano de Control Institucional
ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA			
7	Procuraduría Pública	7	Procuraduría Pública
SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL			
ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA			
8	Oficina General de Asesoría Jurídica	8	Oficina General de Asesoría Jurídica
9	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	9	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
10	Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	10	Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

[2] Si la municipalidad cuenta con unidades de organización diferentes a las establecidas en el modelo 4, se debe sustentar cada una de ellas de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de los lineamientos para la creación de unidades de organización

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
JR. OCTAVIO ALVA N ° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447

11	Oficina General de Administración	11	Oficina General de Administración
ÓRGANOS DE LÍNEA			
12	Gerencia de Desarrollo Económico	12	Gerencia de Desarrollo Económico
13	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	13	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
14	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	14	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
15	Gerencia de Desarrollo Social	15	Gerencia de Desarrollo Social

Sustento de unidades de organización diferentes al modelo 4:

NO existe en la propuesta unidades de organización diferentes al modelo 4.; tal como se puede apreciar en el cuadro anterior, el ROF propuesto respeta las mismas quince (15) unidades de organización que corresponden al modelo 4 en la que la Municipalidad de Contumazá se encuentra, así como haber sido elaborada hasta el 2do Nivel Organizacional y respetar la denominación de los órganos de Alta Dirección, Consultivos, de Control Institucional, de Defensa Jurídica, así como la de los órganos de Administración Interna y de Línea.

Actualización / precisión/ reasignación de funciones y competencias; diferentes al modelo 4:

Al respecto se advierten las siguientes diferencias:

A. ACTUALIZACIÓN DE FUNCIONES POR MODIFICACION DE LEY (posterior a la norma técnica N° 001-2020-PCM/SGP/SSAP que establece los modelos de organización para las municipalidades -MODELO 4).

MODIFICACION DE FUNCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

- Respecto a las funciones del Concejo Municipal establecidas en el Modelo 4, estas difieren de nuestra propuesta de ROF, puesto que han sido actualizadas dentro del marco de la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario "El Peruano" el domingo 6 de marzo de 2022; según el siguiente detalle:

ARTÍCULO DEL ROF CAMBIADO: Artículo 7° .- Funciones del Concejo Municipal:			
SUSTENTO LEGAL PARA EL CAMBIO: Numeral 22, 33,35 y 36 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, publicada en el Diario "El Peruano" el 6 de marzo de 2022.			
N°	ROF - MODELO 4	N°	ROF - 2022 propuesta
d)	Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad, así como autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.	d)	Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, así como solicitarles información sobre temas específicos previamente comunicados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
JR. OCTAVIO ALVA N ° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447

		e)	Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad; así como solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos.
e)	Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.	f)	Solicitar la realización de exámenes especiales, auditoría económica y otros actos de control al ente rector del sistema de control.
		u)	Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de integridad institucional.
t)	Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.	v)	Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

MODIFICACION DE FUNCIONES DE ALCALDÍA

- Respecto a las funciones de Alcaldía establecidas en el Modelo 4, estas difieren de nuestra propuesta de ROF, puesto que han sido actualizadas dentro del marco de la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario "El Peruano" el domingo 6 de marzo de 2022; según el siguiente detalle:

ARTÍCULO DEL ROF CAMBIADO:

Artículo 9° .- Funciones de la Alcaldía:

SUSTENTO LEGAL PARA EL CAMBIO:

Numeral 3,17,35,36,37 y 38 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, publicada en el Diario "El Peruano" el 6 de marzo de 2022.

	ROF - MODELO 4	N°	ROF - 2022 propuesta
	Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal; así como ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.	b)	Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal; así como ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, de conformidad con su plan de implementación
l)	Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza; así como nombrar, contratar, cesar, sancionar y autorizar las licencias de los funcionarios y servidores municipales.	l)	Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto; así como nombrar, contratar, cesar, sancionar y autorizar las licencias de los funcionarios y servidores municipales.
v)	Presidir el comité de defensa civil y de seguridad ciudadana de su jurisdicción.	v)	Presidir el comité de defensa civil de su jurisdicción.
		z)	Presidir, instalar y convocar al comité provincial de seguridad ciudadana.
		aa)	Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local.
		bb)	Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de integridad institucional.

PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
JR. OCTAVIO ALVA N ° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447

z)	Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley.	cc)	Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley.

MODIFICACION DE FUNCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (OCI)

- Con respecto a las funciones del Órgano de Control Institucional (OCI) establecidas en el Modelo 4, estás difieren en nuestro proyecto del ROF puesto que han sido actualizadas dentro del marco de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG de fecha 30 diciembre 2020

ARTÍCULO DEL ROF CAMBIADO:

Artículo 17° .- Funciones del Órgano de Control Institucional:

SUSTENTO LEGAL PARA EL CAMBIO:

Numeral 6.2.7 de la Directiva N° 020 -2020-CG/NORM, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG

N°	ROF - MODELO 4	N°	ROF - 2022 propuesta
a)	Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría General de la República.	a)	Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría.
b)	Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente.	b)	Formular y remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
c)	Ejercer el control interno, simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la Contraloría General de la República.	c)	Comunicar el inicio de los servicios de control gubernamental al Titular de la entidad, cuando corresponda.
d)	Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.	d)	Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la Contraloría.
e)	e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del Órgano de Control Institucional en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la Contraloría General de la República.	e)	Formular y aprobar o remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica de la Contraloría del cual depende, según corresponda, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, así como, luego de su aprobación, realizar la *notificación correspondiente. De acuerdo a los* lineamientos y normativa aplicable.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
JR. OCTAVIO ALVA N ° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447

f)	Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la Contraloría General de la República para su revisión de oficio, de corresponder, luego de los cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a la ley; conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.	f)	Elaborar la Carpeta de Control y remitirla al órgano desconcentrado o a la unidad orgánica de la Contraloría a cuyo ámbito de control pertenece el OCI, para su comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría.
g)	Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.	g)	Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presentan las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normativa aplicable.
h)	Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la Contraloría General de la República bajo cuyo ámbito se encuentra el Órgano de Control Institucional.	h)	Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
i)	Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.	i)	Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría.
j)	Orientar, recibir, derivar o atender denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la Contraloría General de la República sobre la materia.	j)	Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios.
k)	Realizar el seguimiento a las acciones que la entidad disponga para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.	k)	Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
JR. OCTAVIO ALVA N ° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447

l)	Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la Contraloría General de la República para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el Órgano de Control Institucional, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa. Asimismo, el Jefe y el personal del Órgano de Control Institucional deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la Contraloría General de la República, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del Órgano de Control Institucional, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.	l)	Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría para la realización de los servicios de control gubernamental en la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.
m)	Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República.	m)	Realizar las acciones que disponga la Contraloría respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, de acuerdo a la normativa aplicable.
n)	Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.	n)	Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia.
o)	Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Asignación de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al Órgano de Control Institucional se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la Contraloría General de la República.	o)	Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de Ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la Contraloría.
p)	Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de las competencias del Jefe y personal del Órgano de Control Institucional a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.	p)	Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría.
q)	Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General de la República durante (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del Órgano de Control Institucional, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.	q)	Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control, o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente para el sector público.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
JR. OCTAVIO ALVA N ° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447

r)	Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la Contraloría General de la República.	r)	Remitir a la Contraloría el acervo documentario del OCI respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive o extinga la entidad en la cual el OCI desarrolla funciones.
s)	Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.	s)	Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
t)	Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control interno por parte de la entidad.	t)	Emitir el Informe Anual al Concejo Municipal en cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad a las disposiciones emitidas por la Contraloría; y,
u)	Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la Contraloría General de la República; y,	u)	Otras que establezca la Contraloría.
v)	Otras que establezca la Contraloría General de la República.		

B. CAMBIO POR PRECISIÓN DE FUNCIONES

MODIFICACION POR PRECISIÓN DE FUNCIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL

- En el ROF – Modelo 4 se tienen funciones de la Gerencia Municipal que suponen una interrelación con alguna otra unidad de organización (en este caso con la Alcaldía) que debe de especificarse ¿ante quién? como por ejemplo la de: "Proponer (normas, ´planes, documentos técnicos, instrumentos de gestión, etc."; esto con el fin de otorgar claridad al objetivo de la función y evitar posibles malos entendidos.
- Con el mismo fin de otorgar claridad, se requiere precisar los órganos de 2do nivel organizacional a cargo de la Gerencia Municipal que son Gerencias y las Oficinas Generales, puesto que, al sólo mencionar Gerencias, igualmente podrían generar confusión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA – V°B° PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO DEL ROF CAMBIADO:
Artículo 11° .- Funciones de la Gerencia Municipal:

Literal	ROF - MODELO 4	ROF - 2022 propuesta	Sustento concordante
b)	Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.	Proponer al Alcalde las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.	Lit. h) del artículo 9° del presente ROF, concordante con el num.8° del art.20° de la LOM
k)	Proponer documentos técnicos normativos e instrumentos de gestión, conforme a la normativa y en función a las necesidades de la municipalidad.	Proponer al Alcalde los documentos técnicos normativos e instrumentos de gestión, conforme a la normativa y en función a las necesidades de la municipalidad.	Lit. n) del artículo 9° del presente ROF, concordante con el num.14° del art.20° de la LOM
i)	Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias y oficinas generales a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	Con el art. 5° del presente ROF, respecto al 2do nivel organizacional de Estructura Orgánica de la entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
JR. OCTAVIO ALVA N ° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447

n)	Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias de la municipalidad que no hayan agotado la vía administrativa, conforme a la normatividad vigente.	Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias y oficinas generales de la municipalidad que no hayan agotado la vía administrativa, conforme a la normatividad vigente.	Con el art. 5° del presente ROF, respecto al 2do nivel organizacional de Estructura Orgánica de la entidad.
o)	Declarar la nulidad de oficio de las resoluciones emitidas por las gerencias de la municipalidad, cuando corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente.	Declarar la nulidad de oficio de las resoluciones emitidas por las gerencias y oficinas generales de la municipalidad, cuando corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente.	Con el art. 5° del presente ROF, respecto al 2do nivel organizacional de Estructura Orgánica de la entidad.

MODIFICACION POR PRECISIÓN DE FUNCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

- De la revisión a la función establecida en el literal e) para la Oficina General de Asesoría Jurídica, se podría entender que en todos los casos de los diversos contratos (así como subastas y convenios) que sean tramitados ante la Municipalidad se va a requerir de una Opinión Jurídica por parte de esta Oficina General; lo que evidentemente va a burocratizar de manera significativa estos procesos, yendo en contra de los mismos principios de celeridad, eficacia, eficiencia y los de modernización y simplificación que propugna la misma SGP de la PCM.

Si nos centramos en el caso específico de los Contratos debemos mencionar lo que señala el OSCE en su Opinión N° 083-2020/DTN: (...) *que el Estado, en el marco del ejercicio de la función administrativa, emplea el contrato como un instrumento jurídico para llevar a cabo actividades de distinto tipo. Así de una revisión al universo contractual del Estado se puede advertir que éste, a través de sus organizaciones públicas celebra contratos para: (i) la adquisición de bienes, servicios y obras; (ii) la concesión de servicios públicos; (iii) la disposición de bienes que se encuentran bajo su dominio; (iv) el endeudamiento interno o externo; (v) la vinculación de personal, entre otros. Dicho lo anterior, corresponde anotar que en nuestro ordenamiento jurídico NO existe un marco normativo que regule de manera unificada la totalidad de contratos que celebra la Administración Pública, atendiendo a dicha coyuntura se han previstos marcos regulatorios distintos para cada tipo de contratación, los cuales establecen procedimientos, requisitos, y condiciones particulares en función de la naturaleza propia de cada contrato (...) "*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Por otro lado, debemos tener en cuenta lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 LPAG numeral 182.2 sobre la presunción de facultativos y no vinculantes los dictámenes e informes, con las excepciones de ley; siendo además que el artículo 183° respecto a petición de informes dispone en el numeral 183.1: *"Las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver* (...)" y específicamente para los temas legales taxativamente en el numeral 183.2 dispone: *"La solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor".*

Por las consideraciones señaladas proponemos modificar la función establecida en el literal e) del artículo 21, según el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
JR. OCTAVIO ALVA N ° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447

ARTÍCULO DEL ROF CAMBIADO: Artículo 21° .- Funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica:			
Literal	ROF - MODELO 4	ROF - 2022 propuesta	Sustento concordante
e)	Formular o emitir opinión jurídica respecto a subastas, convenios y contratos diversos que celebra la Municipalidad, en observancia de la normatividad vigente, bajo responsabilidad.	Formular o emitir opinión jurídica respecto a subastas, convenios y contratos diversos que celebra la Municipalidad, cuando se sometan a su consideración en observancia de la normatividad vigente, o cuando expresamente lo señalen las disposiciones legales vigentes.	Núm. 1.9 del art. IV; y núm. 182.2 del artículo 182° y artículo 183° del TUO de la Ley 27444.

MODIFICACION POR PRECISIÓN DE FUNCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- En nuestra propuesta de ROF – 2022, estimamos modificar las funciones establecidas en los numerales a) y b) del artículo 27°, para incluir a la materia de soporte administrativo bajo competencia de esta Oficina General de Administración, como es la administración de los bienes patrimoniales.

Por las consideraciones señaladas y basados en nuestra realidad, proponemos modificar la función establecida en el literal a) y b) del artículo 27°, según el siguiente detalle:

ARTÍCULO DEL ROF CAMBIADO: Artículo 27° .- Funciones de la Oficina General de Administración:			
Literal	ROF - MODELO 4	ROF - 2022 propuesta	Sustento concordante
	Planear, organizar, dirigir y evaluar en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público, así como del gobierno digital.	Planear, organizar, dirigir y evaluar en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público, así como de la administración de los bienes patrimoniales y del gobierno digital.	Artículo 28° Estructura Orgánica Administrativa de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
b)	Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público, así como del gobierno digital.	Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público, así como de la administración de los bienes patrimoniales y del gobierno digital.	Artículo 28° Estructura Orgánica Administrativa de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA V°B° PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

C. REASIGNACIÓN DE FUNCIONES, EN OTROS ÓRGANOS

- Algunas de las funciones establecidas en los órganos según el ROF – Modelo 4, se han reasignado en nuestra propuesta de ROF 2022 a otros órganos; en razón a los principios generales de especialidad, eficiencia y a la realidad de nuestra municipalidad y con el objetivo de cumplir de mejor manera los objetivos institucionales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
JR. OCTAVIO ALVA N ° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447

ROF - MODELO 4 Gerencia - artículo	FUNCIONES REASIGNADAS	SUSTENTO	ROF - 2022 propuesta Gerencia - artículo
Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental. Literal h) artículo 33°	Gestionar los procesos de defensa civil en coordinación con las instancias correspondientes y de acuerdo con la normativa vigente.	Por el **Principio de eficiencia**; haciendo un uso racional de los recursos humanos pues en este caso existe un solo profesional especialista I a cargo de las materias de gestión de riesgo de desastres y de defensa civil. Además, en la realidad de los hechos, estas funciones y materias ya se mantendrían en la Gerencia a denominarse Desarrollo Territorial e Infraestructura	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. Literal k) artículo 31°
Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental. Literal i) artículo 33°	Conducir y supervisar la implementación de normas, planes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.	Por el **Principio de eficiencia**; haciendo un uso racional de los recursos humanos pues en este caso existe un solo profesional especialista I a cargo de las materias de gestión de riesgo de desastres y de defensa civil. Además, en la realidad de los hechos, estas funciones y materias ya se mantendrían en la Gerencia a denominarse Desarrollo Territorial e Infraestructura	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. Literal l) artículo 31°
Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental. Literal c) artículo 33°	Planificar, implementar y supervisar los procesos para la promoción, fiscalización de la participación vecinal, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de la jurisdicción.	Por el **Principio de especialidad**; se integra la competencia y función por afinidad y complementariedad a temas de desarrollo social. Además de mantener el equilibrio de tareas y desconcentrar para evitar la sobrecarga en una de las gerencias	Gerencia de Desarrollo Social. Literal l) artículo 35°
Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental. Literal j) artículo 33°	Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.	Por el **Principio de especialidad**; se integra la competencia y función por afinidad y complementariedad a temas de desarrollo social. Además de mantener el equilibrio de tareas y desconcentrar para evitar la sobrecarga en una de las gerencias	Gerencia de Desarrollo Social. Literal m) artículo 35°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

INCORPORACION DE FUNCIÓN RELACIONADA AL (IVP)

La propuesta de ROF-2022 contempla incorporar una función en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, relacionada con la gestión del Instituto Vial Provincial Municipal (IVP) de Contumazá enmarcado en lo establecido en el artículo 5°. - Efectúese la transferencia gradual y progresiva del Programa de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales, del PROVIAS RURAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a los Gobiernos Locales, y el artículo 6°. - Confírmese al Instituto Vial Provincial - IVP como organismo de la Municipalidad Provincial, encargado de la gestión vial de los caminos rurales, el mismo que ejecutará el programa de mantenimiento de los caminos vecinales, aprobados mediante Decreto Supremo N° 088-2003-PCM Transferencia de los fondos, proyectos y programas sociales a cargo del PRONAA, PROVIAS RURAL y el ex ORDESUR, en el marco del D.S. N° 036-2003-PCM.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
JR. OCTAVIO ALVA N ° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447

ROF - 2022 propuesta Gerencia - artículo	FUNCION INCORPORADA	Sustento legal
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. Literal n) artículo 31°	"Programar y ejecutar el mantenimiento rutinario de los caminos vecinales rurales"	Artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 088-2003-PCM

Distribución de Competencias y funciones Municipales:
Las competencias y funciones de la municipalidad se han distribuido en las unidades de organización propuestas de acuerdo con los principios de especialidad, eficiencia y eficacia, asegurando que de esta manera la municipalidad responda mejor a las necesidades de la ciudadanía de su jurisdicción.

La estructura orgánica de la municipalidad se representa en el organigrama el cual se anexa al presente informe, ver Anexo 1: Organigrama de la Municipalidad Provincial de Contumazá

Unidades de Organización de la Municipalidad

a) Órganos consultivos – Se han considerado el Consejo de Coordinación Local y la Junta de Delegados Vecinales Comunales, de acuerdo con los establecido en la LOM.

b) El Órgano de Control Institucional y la Procuraduría Pública, de acuerdo con la normativa que regulan las materias del Sistema Administrativos de Control y el Sistema Administrativo de Defensa Jurídico.

c) Unidades de organización de la Alta Dirección

- ✓ Concejo Municipal – Es el órgano de gobierno de la Municipalidad Provincial de Contumazá *que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, está conformado por el alcalde y por siete* (07) regidores.

- ✓ Alcaldía – Es el órgano ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Contumazá, asimismo es la máxima autoridad administrativa, rol que se ha delegado en la Gerencia Municipal.

- ✓ Gerencia Municipal – Es el órgano de gobierno responsable de la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

d) Unidades de organización de administración interna

- ✓ Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria – es el órgano encargado del apoyo administrativo al Concejo Municipal y a la Alcaldía, la gestión documentaria, la atención al público, imagen y relaciones públicas de la Municipalidad, La municipalidad actualmente cuenta con un órgano denominado "Secretaría General" como parte de su diseño, que asume funciones de carácter administrativo y técnico, enfocándose en temas como atención al ciudadano, trámite documentario, archivo y comunicaciones, se modifica la denominación de este órgano a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión

Documentaria, el cual responde mejor a las funciones de esta unidad de organización, que es un punto de contacto con la población.

- ✓ Oficina General de Administración – es el órgano encargado de dirigir, planear, organizar y evaluar las actividades relacionadas a los sistemas administrativos de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público; así como de la administración de los bienes patrimoniales y los procesos de gobierno digital, de acuerdo con la normativa vigente, asegurando que las unidades de organización cuenten con los recursos necesarios para su funcionamiento y por lo tanto contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales.

- ✓ Oficina General de Asesoría Jurídica – es la encargada de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la municipalidad.

- ✓ Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - es la responsable de dirigir, planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones y modernización. Asimismo, las actividades de cooperación técnica y de estadística municipal.

e) Unidades de organización de línea

El número de los órganos de línea se establece en cuatro (04), en atención a la población que se atiende para lo cual se requiere una mayor especialización, en ese sentido, las unidades de organización de línea son:

- ✓ Gerencia de Desarrollo Económico – responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las materias de desarrollo económico, turismo local y abastecimiento y comercialización de productos y servicios locales, tales como funciones asociadas a desarrollo empresarial, promoción del turismo, desarrollo agrícola y ganadero comercio, control sanitario, asistencia técnica y capacitación a productores, atención y revisión de expedientes para el otorgamiento de licencias y autorizaciones, así como la verificación posterior de esta.

- ✓ Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura – responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a las materias de organización del espacio físico y uso del suelo, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local y fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local , tales como del desarrollo territorial que involucra los temas de catastro, organización del territorio, planificación del desarrollo local la gestión del riesgo de desastres, el área técnica municipal y lo correspondiente a las obras que se impulsan en el territorio. Asimismo, es responsable de la administración, operatividad y mantenimiento del equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la municipalidad

- ✓ Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental – responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las materias de gestión tributaria municipal registro, recaudación, fiscalización tributaria, asesoría y orientación tributaria municipal, la protección y conservación del ambiente, limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines; la seguridad ciudadana, el tránsito, circulación y transporte público y licencias de vehículos menores; el saneamiento, salubridad, y el registro de los estados civiles, así como el control y fiscalización administrativo.

- ✓ Gerencia de Desarrollo Social – responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las materias de programas sociales como la administración de programa de vaso de leche, programa de complementación alimentaria; la defensa; promoción de derechos ciudadanos como la gestión de la Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA y Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM, los servicios públicos para los discapacitados, en ese marco, es la encargada de la gestión de la Oficina Municipal de la Persona con Discapacidad – OMAPED y realizar el empadronamiento; la prevención y rehabilitación y lucha contra las drogas, así como los servicios de salud, educación, cultura, deporte y recreación; y proponer espacios de concertación y participación vecinal en el desarrollo local

2.2. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y LEGAL DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS ASIGNADAS A LOS ÓRGANOS DE LA ENTIDAD.

Las funciones se han asignado a las unidades de organización por afinidad y de acuerdo con las competencias de cada una de las unidades de organización del modelo de organización 4. El detalle de las funciones de los órganos y unidades orgánicas de línea se desarrolla en el Anexo 3: Fichas Técnicas del Modelo de Organización 4.

Respecto a las funciones de los órganos y unidades orgánicas de administración interna, estas se han redactado de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos N° 01-2020-SGP Funciones Estandarizadas en el Marco de los Sistemas Administrativos, aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM-SGP.

2.3. ANÁLISIS DE NO DUPLICIDAD DE FUNCIONES

Las funciones asignadas a las unidades de organización de la Municipalidad provincial de Contumazá responden a las competencias asignadas a estas entidades, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades, estas son las mismas funciones que las de las otras municipalidades provinciales, sin embargo, se debe señalar que cada municipalidad ejerce sus funciones en el ámbito de su jurisdicción. En ese sentido, no duplican funciones con ninguna entidad de la administración pública.

Asimismo, las funciones establecidas para cada una de las unidades de organización han sido asignadas de acuerdo con las competencias a su cargo.

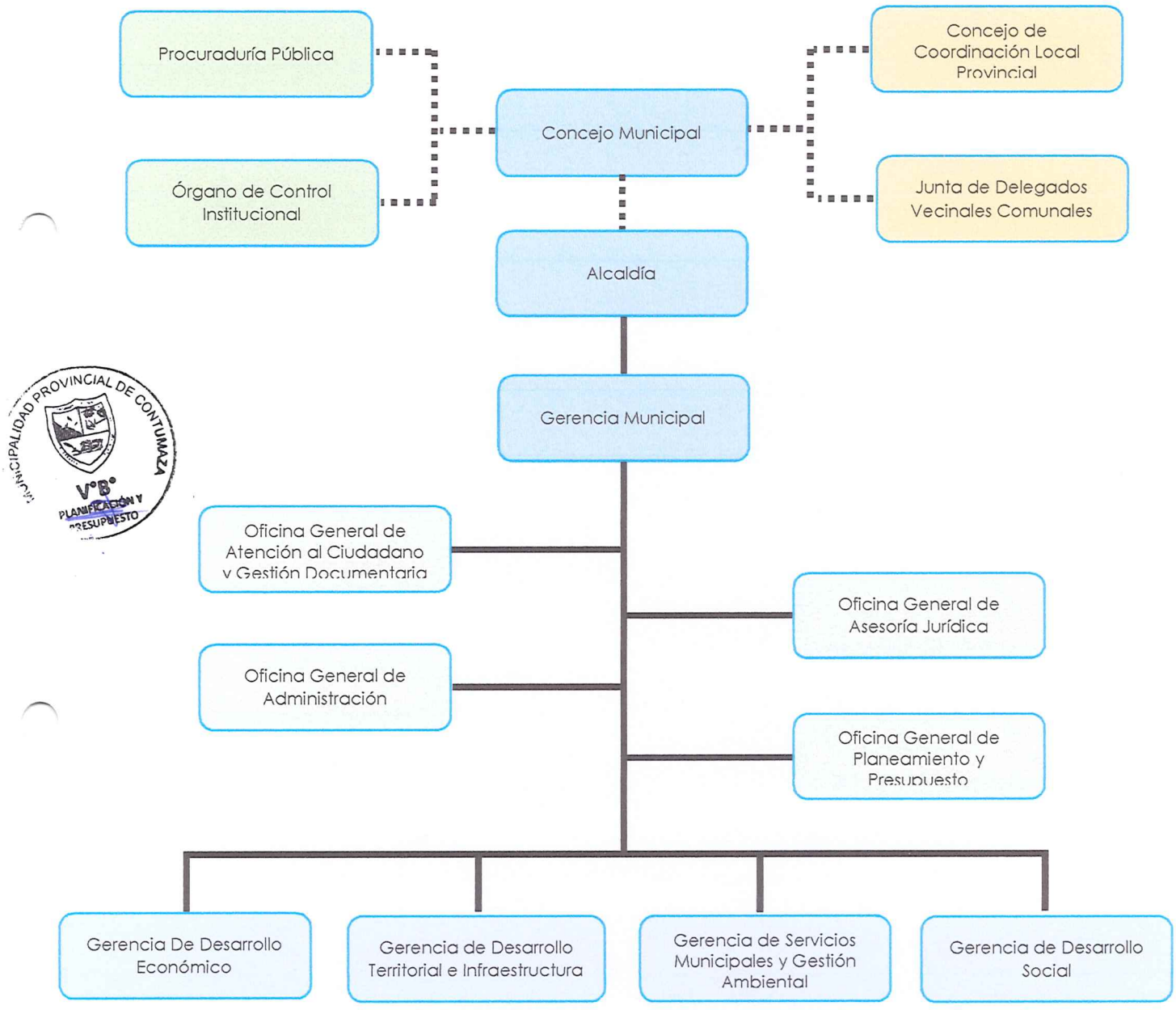
III. SECCIÓN 3: RECURSOS PRESUPUESTALES

La implementación de la estructura orgánica propuesta se realiza de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la municipalidad provincial de Contumazá, sin demandar recursos presupuestales adicionales del Tesoro Público.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
JR. OCTAVIO ALVA N ° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447

ANEXOS

a) ANEXO 1. Organigrama Propuesto de la Municipalidad Provincial de Contumazá



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
JR. OCTAVIO ALVA N ° 260 CONTUMAZÁ –CAJAMARCA
RUC: 20191657447

b) ANEXO 2. Cuadro de necesidades del personal

CUADRO DE NECESIDADES DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

ÓRGANO /UNIDAD ORGÁNICA	PERSONAL			TOTAL DE PUESTOS
	CAP	CAS	RPJ	
Alcaldía	3	2		5
Gerencia Municipal	2	2		4
Órgano de Control Institucional	1	1		2
Procuraduría Pública	1	1		2
Oficina General de Asesoría Jurídica	1			1
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	3	1		4
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	4	4		8
Oficina General de Administración	11	11		22
Gerencia de Desarrollo Económico	6	3		9
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	15	17		32
Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	30	20	3	53
Gerencia de Desarrollo Social	11	5		16
SUB TOTAL	88	67	3	158

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA V°B° PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

c) ANEXO 3. Fichas Técnicas sustentatorias

- FICHAS TÉCNICAS MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MODELO 4

Anexo 3.7 Fichas técnicas Municipalidad Provincial Modelo 4

FICHAS TÉCNICAS SUSTENTATORIAS MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ V°B° MODERNIZACIÓN Y PRESUPUESTO

Datos de la entidad

Nombre de la entidad	Municipalidad Provincial de Contumazá
Sector al que pertenece	Gobiernos Locales

1.1 COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD

COMPETENCIAS	BASE LEGAL
a) Organizar el espacio físico y uso del suelo	Numeral 1 del Artículo 73º y Artículo 79, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
b) Brindar servicios públicos locales	Numeral 2 del Artículo 73º; Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
c) Proteger y conservar el ambiente	Numeral 3 del Artículo 73º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
d) Planificar y fomentar el desarrollo y economía local.	Numeral 4 del Artículo 73º y Artículo 86, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
e) Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.	Numeral 5 del Artículo 73º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
f) Administrar, organizar y ejecutar los programas sociales locales.	Numeral 6 del Artículo 73º y Artículo 84, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
g) Promover la prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas	Numeral 7 del Artículo 73º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
h) Administrar las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne	Artículo 74 de la Constitución Política Artículo 52, del D.S 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (aprobado por Decreto Legislativo 816)

000076

1.2 ESTRUCTURA ORGÁNICA

ESTRUCTURA ORGÁNICA	ROF VIGENTE - 2015	ROF PROPUESTO - 2022
	Indicar denominación	
PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL		
1	Concejo Municipal	Concejo Municipal
2	Alcaldía	Alcaldía
3	Gerencia Municipal	Gerencia Municipal
4	Comisión de Regidores.	Consejo de Coordinación Local Provincial
5	Concejo de Coordinación Local Provincial	Junta de Delegados Vecinales Comunales
6	Comité Provincial de Seguridad Ciudadana	Órgano de Control Institucional
7	Comité Provincial de Defensa Civil.	Procuraduría Pública
8	Comité Provincial de la Juventud	
9	Comité Provincial de Vigilancia	
10	Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza.	
11	Comité Provincial de Junta de Delegados Vecinales y Comunales	
12	Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres	
13	Oficina de Control Interno	
14	Oficina de Procuraduría Pública Municipal	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL: ÓRGANOS DE ADMINISTRACION INTERNA		
1	Gerencia de Asesoría Jurídica	Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
2	Gerencia de Planificación y Presupuesto	Oficina General de Administración
3	Oficina de Secretaria General	Oficina General de Asesoría Jurídica
4	Oficina de Imagen Institucional	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
5	Oficina de Tecnologías de la Información	
6	Gerencia de Administración y Finanzas	
SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL: ÓRGANOS DE LÍNEA		
1	Gerencia de Desarrollo Económico Local	Gerencia de Desarrollo Económico
2	Gerencia de Desarrollo Social	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
3	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
4	Gerencia de Administración Tributaria	Gerencia de Desarrollo Social
SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL: ÓRGANO DESCONCENTRADO		
1	Instituto Vial Provincial	
TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL: UNIDADES ORGÁNICAS ADMINISTRACIÓN INTERNA		
1	Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización	
2	Oficina de Programación e Inversiones (OPI)	
3	Área de Trámite Documentario	
4	Área de Archivo General	
5	Unidad de Recursos Humanos	
6	Unidad de Logística y Servicios Generales	
7	Unidad de Tesorería	
8	Unidad de Contabilidad	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
V°B°

TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL: UNIDADES ORGÁNICAS LÍNEA	
1	División de Desarrollo Empresarial
2	División de Turismo
3	División Desarrollo Agrícola y Ganadero
4	División de Medio Ambiente
5	División de Comercialización y Mercados
6	División de Programas Sociales
7	División de Demuna
8	División de Registro Civil
9	División de Educación, Cultura y Deporte
10	División de Limpieza Pública, Parques y Jardines
11	División de Seguridad, Participación Ciudadana y Rondas
12	Oficina de OMAPED
13	Unidad Local de Focalización
14	CIAM
15	División de Urbanismo y Catastro
16	División de Estudios y Proyectos
17	División de Obras y Liquidación
18	División de Operaciones y Maquinarias
19	División de Transportes y Acondicionamiento Vial
20	Unidad Formuladora de Proyectos
21	División de Defensa Civil
22	Área Técnica Municipal de Saneamiento (ATM)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

23	Oficina de Determinación y Recaudación	
24	Oficina de Fiscalización y Control	
25	Oficina de Ejecución Coactiva	
CUARTO NIVEL ORGANIZACIONAL: ÓRGANOS DE LÍNEA		
1	Área del Programa del Vaso de Leche	
2	Área del Programa de Complementación Alimentaria	

1.3 NUMERO DE ÓRGANOS, UNIDADES ORGÁNICAS Y DEMÁS NIVELES ORGANIZACIONALES

UNIDADES DE ORGANIZACIÓN	ROF VIGENTE - 2015	ROF PROPUESTO - 2022
Unidades de organización de primer nivel organizacional	14	7
Unidades de organización de segundo nivel organizacional (Órganos de Administración Interna)	6	4
Unidades de organización de segundo nivel organizacional (Órganos de Línea)	4	4
Unidades de organización de segundo nivel organizacional (Órgano Desconcentrado)	1	
Unidades de organización de tercer nivel organizacional (Unidades orgánicas de administración interna)	8	
Unidades de organización de tercer nivel organizacional (Unidades orgánicas de línea)	25	
Unidades de organización de cuarto nivel organizacional (Unidades orgánicas de línea)	2	
TOTAL	60	15

000072

N°	BASE LEGAL	ARTÍCULO	NUMERAL / LITERAL [De corresponder]	FUNCIÓN SUSTANTIVA	ÓRGANO DE LÍNEA A CARGO [Solo órganos de 2 nivel]
1	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73 Artículo 79	Numeral 1	Organizar el espacio físico y uso del suelo	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
2	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º Artículo 80º	Numeral 2.1	Brindar servicios públicos locales	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
3	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º Artículo 81º Artículo 85º	Numeral 2.2, 2.5, 2.7 y 2.9	Brindar servicios públicos locales	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
4	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º Artículo 82º	Numeral 2.3 y 2.4	Brindar servicios públicos locales	Gerencia de Desarrollo Social
5	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º Artículo 83º	Numeral 2.6 y 2.8	Brindar servicios públicos locales	Gerencia de Desarrollo Económico
6	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º	Numeral 3	Proteger y conservar el ambiente	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
7	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º Artículo 86	Numeral 4	Planificar y fomentar el desarrollo y economía local.	Gerencia de Desarrollo Económico
8	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º	Numeral 5	Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
9	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º Artículo 84	Numeral 6	Administrar, organizar y ejecutar los programas sociales locales.	Gerencia de Desarrollo Social
10	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º	Numeral 7	Promover la prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas	Gerencia de Desarrollo Social
11	Constitución Política del Perú D.S 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (aprobado por Decreto Legislativo 816)	Artículo 70º Artículo 52º		Administrar las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN
PRESUPUESTO

Denominación del órgano: Concejo Municipal		
Función Sustantitva	**Función específica**	**Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación**
Ley N° 29792 Ley Orgánica de Muncipalidades ARTÍCULO IV.- FINALIDAD Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. ARTÍCULO V.- ESTADO DEMOCRÁTICO, DESCENTRALIZADO Y DESCONCENTRADO La estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país. En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales. ARTÍCULO VI.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. ARTÍCULO IX.- PLANEACIÓN LOCAL El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración. ARTÍCULO X.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional,	a) Aprobar los planes de Desarrollo del Gobierno Local.	Numeral 1,2,4 y 5 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	b) Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.	Numeral 3 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	c) Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, así como aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde y reglamentar su funcionamiento.	Numeral 15 y 34 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	d) Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, así como solicitarles información sobre temas específicos previamente comunicados.	Numeral 33 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, publicada el 6 de marzo de 2022.
	e) Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad; así como solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos	Numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, publicada el 6 de marzo de 2022.
	f) Solicitar la realización de exámenes especiales, auditoría económica y otros actos de control al ente rector del sistema de control.	Numeral 21 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, publicada el 6 de marzo de 2022.
	g) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.	Numeral 26 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	h) Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, el balance y la memoria, así como los endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley, bajo responsabilidad.	Numeral 16,17 y 24 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	i) Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley.	Numeral 18 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	j) Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales, así como crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.	Numeral 9 y 29 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	k) Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.	Numeral 7 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	l) Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales, así como plantear los conflictos de competencia.	Numeral 19 y 31 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	m) Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.	Numeral 6 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
V°B°

con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. Artrículo 73.- (a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital. (b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia. (c) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales. (d) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente.	n Aprobar la remuneración del alcalde, las dietas de los regidores y las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores; no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores, declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor y disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave.	Numeral 10,27,28 y 30 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	o) Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.	Numeral 11 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	p) Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.	Numeral 32 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	q) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, así como aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.	Numeral 20 y 25 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	r) Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.	Numeral 23 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	s) Aprobar por Ordenanza el reglamento del Concejo Municipal.	Numeral 12 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	t) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.	Numeral 8,13 y 14 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	u) Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de integridad institucional.	Numeral 35 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, publicada el 6 de marzo de 2022.
	v) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley	Numeral 36 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Denominación del órgano: Alcaldía		
Función Sustantitva	Función específica	Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
Ley N° 29792 Ley Orgánica de Muncipalidades ARTÍCULO IV.- FINALIDAD Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. ARTÍCULO V.- ESTADO DEMOCRÁTICO, DESCENTRALIZADO Y	a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.	Numeral 1 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	b) Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal; así como ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, de conformidad con su plan de implementación.	Numeral 2(*) y 3 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (*) modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, publicada el 6 de marzo de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO



DESCONCENTRADO La estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país. En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales. ARTÍCULO VI.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. ARTÍCULO IX.- PLANEACIÓN LOCAL El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración. ARTÍCULO X.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. Artrículo 73.- (a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital. (b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del	c) Proponer y promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.	Numeral 4,5 y 6 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	d) Dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo el Plan de Desarrollo Concertado y el Programa de Inversiones concertado con la sociedad civil.	Numeral 7 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	e) Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.	Numeral 8 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	f) Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado y aprobarlo, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la norma correspondiente.	Numeral 9 y 10 del artículo 20 y artículo 34 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	g) Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.	Numeral 11 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	h) Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del Concejo Municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios, así como informar mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.	Numeral 12 y 15 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	i) Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional;	Numeral 13 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	j) Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;	Numeral 14 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	k) Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;	Numeral 16 del artículo 9 del D. S 284-2018-EF reglamento del Decreto Legislativo 1252
	l) Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto; así como nombrar, contratar, cesar, sancionar y autorizar las licencias de los funcionarios y servidores municipales.	Numeral 17,18 y 28 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, publicada el 6 de marzo de 2022.
	m) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.	Numeral 19 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	n) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.	Numeral 20 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	o) Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.	Numeral 21 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	p) Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.	Numeral 22 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia. (c) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales. (d) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente.	q) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.	Numeral 23 y 31 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	r) Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.	Numeral 24 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	s) Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.	Numeral 25 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	t) Presidir las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen.	Numeral 26 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	u) Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.	Numeral 27 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	v) Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.	Numeral 29 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	w) Presidir el comité de defensa civil de su jurisdicción.	Numeral 30 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, publicada el 6 de marzo de 2022.
	x) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal, así como proponerle espacios de concertación y participación vecinal.	Numeral 32 y 34 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	y) Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.	Numeral 33 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	z) Presidir, instalar y convocar al comité provincial de seguridad ciudadana.	Numeral 35 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, publicada el 6 de marzo de 2022.
	aa) Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local.	Numeral 36 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, publicada el 6 de marzo de 2022.
	bb) Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de integridad institucional.	Numeral 37 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, publicada el 6 de marzo de 2022.
	cc) Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley.	Numeral 38 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, publicada el 6 de marzo de 2022.
Denominación del órgano: Gerencia Municipal		

000097

Función Sustantitva	Función Específica	Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades ARTÍCULO 26.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley. ARTÍCULO 27.- GERENCIA MUNICIPAL La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9 de la presente ley. ARTÍCULO 28.- ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente.	a) Gestionar las actividades administrativas y operativas de la gestión municipal de acuerdo con los objetivos y metas institucionales.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municpalidades.
	b) Proponer al Alcalde las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municpalidades.
	c) Proponer al Alcalde el Presupuesto Municipal, los Estados Financieros y la Memoria Anual de la municipalidad, conforme a las normas establecidas de la materia.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municpalidades.
	d) Evaluar e informar sobre la ejecución de los planes municipales, los recursos invertidos y las acciones destinadas a cumplir con los objetivos y metas de la Municipalidad.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municpalidades.
	e) Dirigir y supervisar la recaudación y administración de los recursos municipales, conforme a la normatividad vigente, así como las labores de asesoría y utilización de tecnología apropiada.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municpalidades.
	f) Fomentar una administración participativa para la innovación, organización de la gestión en el marco de la modernización y simplificación administrativa acorde con los objetivos estratégicos de desarrollo local.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municpalidades.
	g) Fomentar una cultura de integridad y transparencia en la gestión municipal.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municpalidades.
	h) Formular, integrar y disponer la implementación de lineamientos de política institucional.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municpalidades.
	i) Promover el fortalecimiento e institucionalizar los espacios de Participación Ciudadana, Comités de Vigilancia, y los mecanismos de Rendición de Cuentas.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municpalidades.
	j) Dirigir y supervisar las acciones vinculadas a defensa nacional, comunicación e imagen institucional, atención al ciudadano, gestión documental y el sistema de control interno, en el marco de la normatividad vigente;	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municpalidades.
	k) Proponer al Alcalde, documentos técnicos normativos e instrumentos de gestión, conforme a la normativa y en función a las necesidades de la municipalidad.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municpalidades.
	l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias y oficinas generales a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municpalidades.
	m) Integrar Comisiones o Comités que por ley expresa lo determine.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municpalidades.
	n) Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias y oficinas generales de la municipalidad que no agotan la vía administrativa, conforme a la normatividad vigente.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municpalidades.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
V°B°

	o) Declarar la nulidad de oficio de las resoluciones emitidas por las gerencias y oficinas generales de la municipalidad, cuando corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municpalidades.
	p) Emitir resoluciones de gerencia municipal en asuntos de su competencia.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municpalidades.
	q) Las demás que le asigne el Alcalde en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.	Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municpalidades.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

000065

Denominación del órgano: Gerencia de Desarrollo Económico		
Funciones Sustantitva	Funciones específicas	Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.	a) Proponer normas, políticas y estrategias para el desarrollo económico local, la formalización y regulación de las actividades comerciales, industriales, de turismo y servicios.	Art. 82 LOM numeral 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes. Art. 83 LOM numeral 1.1. Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia. 3.2. Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	b) Gestionar los procesos de desarrollo económico local en función de las potencialidades y necesidades de la actividad empresarial local, asegurándose de articular las zonas rurales con las urbanas y comunidades campesinas, de corresponder.	Art. 86 LOM numerales 1.1. Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción. 2.1. Organizar, en coordinación con el respectivo gobierno regional y las municipalidades distritales de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local; aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, ecoturísticos y de biodiversidad. (agregado) 2.3. Elaborar junto con las instancias correspondientes, evaluaciones de impacto de los programas y proyectos de desarrollo económico local 2.6. Articular las zonas rurales con las urbanas, fortaleciendo así la economía regional. 3.1. Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo. 3.2.Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.	c) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.	Art 73 LOM numeral 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural. 4.6. Fomento de programas de desarrollo rural. Art. 86 numeral 2.2. Realizar campañas conjuntas para facilitar la formalización de las micro y pequeñas empresas de su circunscripción territorial con criterios homogéneos y de simplificación administrativa. 2.4. Promover, en coordinación con el gobierno regional, agresivas políticas orientadas a generar productividad y competitividad en las zonas urbanas y rurales, así como la elaboración de mapas provinciales sobre potenciales riquezas, con el propósito de generar puestos de trabajo y desanimar la migración.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	d) Supervisar y ejecutar los programas y proyectos para el desarrollo económico local con instituciones públicas y privadas de la jurisdicción.	Art. 86 LOM numerales 1.4. Concertar con el sector público y el privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial. 2.5. En los municipios rurales, concertar con las comunidades campesinas. 3.3. Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	e) Dirigir y controlar el cumplimiento de las normas del comercio ambulatorio, la higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel del distrito del cercado.	Art. 83 LOM numeral 1.2. Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio. 3.1.Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales 3.3.Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	f) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, mercados de abastos, silos, frigoríficos, terminales pesqueros y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales, supervisando su funcionamiento.	Art. 83 LOM numeral 2.1. Construir, equipar y mantener directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo o minoristas, los cuales pueden incluir de manera complementaria, la comercialización de otros productos y servicios de uso personal y doméstico, sin contravenir la normativa vigente, y en coordinación con las municipalidades distritales en las que estuvieran ubicados. numeral 3.4. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción. 3.5. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos, terminales pesqueros y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	g) Fomentar la inversión privada y coordinar la ejecución de programas y proyectos para el desarrollo económico, productivo y turístico local.	Art. 83 LOM numeral 2.2. Realizar programas de apoyo a los productores y pequeños empresarios a nivel de la provincia, en coordinación con las municipalidades distritales y las entidades públicas y privadas de nivel regional y nacional.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	h) Promover y fortalecer la realización de ferias para la promoción de productos locales y turismo en coordinación con las municipalidades distritales.	Art. 83 LOM numeral 2.3. Promover y fortalecer la realización de ferias agropecuarias rurales para la promoción de productos locales, facilitando la comercialización, el fomento de la productividad y la transferencia tecnológica, en coordinación con las municipalidades distritales. 4.1. Promover y organizar con los productores locales la realización de ferias rurales de productos alimenticios, agropecuarios, artesanales e industriales propios de la localidad, incentivando su comercialización y consumo, e impulsando el mayor valor agregado, la transferencia tecnológica y la productividad laboral, con el apoyo de la municipalidad provincial y el gobierno regional.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	i) Administrar los registros de las empresas y comerciantes que operan en su jurisdicción, informando periódicamente de los mismos a la Oficina de Administración Tributaria y a las entidades correspondientes.	Art. 86 LOM numeral 1.3. Mantener un registro de las empresas que operan en su jurisdicción y cuentan con licencia municipal de funcionamiento, definitiva o provisional, consignando expresamente el cumplimiento o incumplimiento de las normas técnicas de seguridad. 3.4. Brindar la información económica necesaria sobre la actividad empresarial en su jurisdicción, en función de la información disponible, a las instancias provinciales, regionales y nacionales

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

000063

l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	j) Otorgar las licencias para la apertura y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y profesionales, de acuerdo con la normativa vigente.	Art. 83 LOM numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales. Art. 86 LOM numeral 1.2. Flexibilizar y simplificar los procedimientos de obtención de licencias y permisos en el ámbito de su jurisdicción, sin obviar las normas técnicas de seguridad.
n) Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias de la municipalidad que no agotan la vía administrativa, conforme a la normatividad vigente.	k) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.	Artículo 209 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	l) Emitir resoluciones el ámbito de su competencia.	
	m) Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

290000

Denominación del órgano: Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura		
Funciones Sustantitva	Funciones específicas	Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.	a) Proponer las normas, políticas y estrategias para el uso del suelo y para el otorgamiento de las licencias, el control y fiscalización que realizan las municipalidades distritales de la provincia, sobre: licencias de construcción, remodelación o demolición, elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural, reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos, autorizaciones para ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política, nomenclatura de calles, parques y vías y seguridad del Sistema de Defensa Civil.	Artículo 79 .LOM, Organización del espacio físico y el suelo 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición. 1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural. 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos. 1.4.4. Autorizaciones para ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política. 1.4.5. Nomenclatura de calles, parques y vías. 1.4.6. Seguridad del Sistema de Defensa Civil. 1.6. Diseñar y ejecutar planes de renovación urbana. 3.6 Normar. regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización.
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.	b) Proponer para su aprobación el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de (completar) de acuerdo con la zonificación vigente y a los objetivos estratégicos de la provincia. Incluye el Plan de Desarrollo Urbano y Rural, el Plan de Zonificación de la ciudad y los que establezca la norma de la materia, salvarguardando su patrimonio cultural.	Art. 79 LOM, numeral 1.1. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental. 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial. 3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	c) Supervisar el otorgamiento de autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización, en materia de organización del espacio y uso del suelo.	Art. 79 LOM, numeral 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	d) Organizar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con el catastro urbano y la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.	Art.79. numerales 3.3. Elaborar y mantener el catastro distrital. 3.4. Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	e) Supervisar la implementación y ejecutar los planes de desarrollo urbano, plan de desarrollo rural, esquema de zonificación de áreas urbanas, el plan de desarrollo de asentamientos humanos, plan de obras y otros planes específicos	Art. 79 LOM, numeral 1.5. Fiscalizar el cumplimiento de los Planes y normas provinciales sobre la materia, señalando las infracciones y estableciendo las sanciones correspondientes.. 1.6. Diseñar y ejecutar planes de renovación urbana. 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental. 3.5. Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización. 4.2. Identificar los inmuebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales deban realizarse tareas de renovación urbana en coordinación con la municipalidad provincial y el gobierno regional.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	f) Pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia.	Art. 79 LOM, numeral 1.3. Pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	g) Gestionar el sistema de inversión pública en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, de conformidad con lo planificado.	Art. 79 LOM, numeral 2.1. y 4.1 Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional. Art. 82 numeral 5 Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	h) Aprobar proyectos de obras y de infraestructura en coordinación con los órganos técnicos competentes de la Municipalidad.	
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	i) Aprobar expedientes técnicos y liquidaciones de obras	
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	j) Supervisar la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos	Art. 79 LOM, numeral 2.2. Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	k) Gestionar los procesos de defensa civil en coordinación con las instancias correspondientes y de acuerdo con la normativa vigente.	Art. 85 LOM numeral 1.2. Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales. 3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

000060

j) Dirigir y supervisar las acciones vinculadas a defensa nacional, gestión del riesgo de desastres, así como, comunicación e imagen institucional, atención al ciudadano, gestión documental y el sistema de control interno, en el marco de la normatividad vigente;	l) Conducir y supervisar la implementación de normas, planes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.	Numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	m) Administrar el equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la Municipalidad Provincial.	Art. 79 LOM, numeral 2.1. Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	n) Programar y ejecutar el mantenimiento rutinario de los caminos vecinales rurales	Decreto Supremo N° 088-2003-PCM Transferencia de los fondos, proyectos y programas sociales a cargo del PRONAA, PROVIAS RURAL y el ex ORDESUR, en el marco del D.S. N° 036-2003-PCM. Artículo 5°. - Efectúese la transferencia gradual y progresiva del Programa de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales, del PROVIAS RURAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a los Gobiernos Locales Artículo 6°. - Confírmese al Instituto Vial Provincial - IVP como organismo de la Municipalidad Provincial, encargado de la gestión vial de los caminos rurales, el mismo que ejecutará el programa de mantenimiento de los caminos vecinales.
n) Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias de la municipalidad que no agotan la vía administrativa, conforme a la normatividad vigente.	o) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.	Art. 79 LOM, numeral, 1.5. Fiscalizar el cumplimiento de los Planes y normas provinciales sobre la materia, señalando las infracciones y estableciendo las sanciones correspondientes.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	p) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.	Art. 79 LOM, numeral 1.3. Pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia. (agregado)
	q) Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

000056

Denominación del órgano: Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental		
Funciones Sustantitva	Funciones Específicas	Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.	a) Proponer normas, políticas y estrategias para la gestión tributaria municipal, gestión ambiental, salubridad, tránsito, circulación y transporte público, y en seguridad ciudadana en concordancia con las normas sobre las materias.	Art. 73 LOM numerales: 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. 5.1.Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. Art.80. LOM numerales: 1.1.Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial. 1.2.Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. Art. 81. LOM numeral 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. 1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos. 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. Art 82. LOM numeral 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.	b) Planificar, implementar y supervisar los procesos y proyectos de gestión ambiental, orientados a la mejora de la calidad de aire, contaminación sonora y visual y saneamiento ambiental, en el marco de la normativa de la materia.	Art. 73. 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. 3.4. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones. 3.5.Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental. Art. 80 LOM numerales: 2.4. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

000058

l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	c) Planificar, organizar, dirigir y ejecutar los procesos para gestionar la salubridad, limpieza pública, recojo de residuos sólidos, su transferencia y disposición final de residuos municipales y no municipales de la provincia.	Art. 80 LOM numerales 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial. 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales 3.3. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público. 3.5. Expedir carnés de sanidad. 4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	d) Gestionar el servicio de transporte urbano de personas y vehículos en la provincia.	Art. 81 LOM numerales: 1.5.Promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento. 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. 1.8. Otorgar certificado de compatibilidad de uso, licencia de construcción, certificado de conformidad de obra, licencia de funcionamiento y certificado de habilitación técnica a los terminales terrestres y estaciones de ruta del servicio de transporte provincial de personas de su competencia, según corresponda. 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito. 1.10. Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de conformidad con el reglamento nacional respectivo. 2.1. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo; sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización.. 2.2. Organizar la señalización y nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales. 2.3. Ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia, contando con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control del tránsito. 2.4. Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción y establecer la nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	e) Otorgar las autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio de transporte de pasajeros y el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto	Art. 81 LOM numerales: 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. 3.2. Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

000057

l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	f) Gestionar el sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y los servicios de serenazgo.	Art. 85 LOM numeral 1.1.Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley. 2.1. Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana. 3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	g) Planificar, ejecutar y evaluar el mantenimiento y conservación de áreas verdes, parques zoológicos; así como las relacionadas a la ecología y protección del medio ambiente.	Artículo 73 LOM numeral 2.9. Establecimiento, conservación y administración de parques zonales, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales, directamente o a través de concesiones. Numeral 3.2 Proponer la creación de áreas de conservación ambiental.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	h) Dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de registros de nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios y otros registros marginales encomendados, de conformidad con las disposiciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC.	Artículo 73 LOM 2.7. Registros Civiles, en mérito a convenio suscrito con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a ley.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	i) Coordinar, implementar y controlar los procesos de registro, orientación y asesoría de contribuyentes y así como lo correspondientes a la recaudación y fiscalización tributaria.	Art. 28 y 36 del DS 133-2013-EF (Código Tributario) Art. 8 Ley 29979, Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	j) Conducir, implementar y controlar el sistema de cobranzas ordinarias y coactivas, centros autorizados. cuentas corrientes de los contribuyentes, determinación de costos de los servicios municipales y valor de las especies valoradas.	Art. 28 y 36 del DS 133-2013-EF (Código Tributario) Art. 8 Ley 29979, Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	k) Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.	Esta función se considera, si se cumple con la condición señalada en la LOM Art. 80 LOM numeral 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio. 4.1. Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

000056

l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	l) Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal.	Esta función se considera, si se cumple con la condición señalada en la LOM Art. 80 LOM numerales: 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal. 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
n) Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias de la municipalidad que no agotan la vía administrativa, conforme a la normatividad vigente.	m) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competenci	Artículo 80, 81 y 85 de la LOM
j) Conducir la gestión y prestación de los servicios municipales, coadyuvando al cumplimiento de sus objetivos.	n) Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia.	Artículo 80, 81 y 85 de la LOM
	o) Las demas que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

000055

Denominación del órgano: Gerencia de Desarrollo Social		
Funciones Sustantitva	Funciones específicas	Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.	a) Proponer normas, políticas y estrategias para la gestión de la salud, cultura, deporte, recreación, defensa y promoción de derechos ciudadanos y de los programas sociales, en la jurisdicción de la municipalidad.	.Art. 82 LOM numeral 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado. Art. 84 LOM numeral 1.3. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	b) Planificar, coordinar,implementar, realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo humano en la jurisdicción.	Art. 82 LOM numeral 1 Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 4.Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional. Art. 84 numeral 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	c) Gestionar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con el Gobierno Regional y las unidades de gestión educativa, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque intersectorial.	Art. 82 LOM numeral 2 Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial. 6. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad. numeral 7. Impulsar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadanos. numeral 9. Promover, coordinar, ejecutar y evaluar, con los gobiernos regionales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales, de acuerdo con las características socioculturales y lingüísticas de cada localidad. numeral 21 Promover y participar activamente en la generación de alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas, y organismos internacionales especializados en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, con la finalidad de desarrollar y poner en valor los diseños, inventos, adaptaciones tecnológicas, a nivel piloto, desarrollados por los estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

000054

l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	d) Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos sobre la realidad sociocultura, económica, productiva, ecológica, desarrollo de nuevas tecnologías, entre otros.	Art. 82 LOM numeral 3 Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica. numeral 8. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores. 22 Promover y participar activamente en la generación de alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas, y organismos internacionales especializados. 23. Promover e impulsar proyectos y actividades de innovación tecnológica e introducción de nuevas tecnologías en el proceso productivo de bienes y servicios de la micro y pequeña empresa, con la finalidad de contribuir con el desarrollo local sostenible.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	e) Dirigir y supervisar el funcionamiento de la Biblioteca, teatro, centros culturales y talleres de arte que fomenten la educación, cultura y lectura como herramienta para generar conocimiento.	Art. 82 LOM numeral 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	f) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la jurisdicción y su identificación, registro, control, conservación y restauración, en coordinación con las entidades correspondientes.	Art. 82 LOM numeral 12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración. - Componente de identidad cultural
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	g) Promover actividades culturales para fomentar una cultura de cívica, democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.	Art. 82 numeral 13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente numeral 16.Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local. 19. Promover actividades culturales diversas. 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuan
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	h) Gestionar la atención primaria de la salud y realizar campañas preventivas.	Art. 80 LOM numeral 2.5. Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. Art. 80 LOM numeral 2.6. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	i) Gestionar y promover los procesos orientadas a la protección de los derechos de las personas, en especial de los grupos vulnerables, niños y del adolescente, ancianos y discapacitados, de acuerdo a lo establecido en la normativa de la materia.	Art. 82 LOM numeral 17. Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad. Art. 84 LOM numerales: 1.6. Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local. 3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales 3.2. Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, cunas y guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños y a personas con impedimentos y ancianos desvalidos, así como casas de refugio. 1.7. Crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	j) Promover programas de prevención, rehabilitación y erradicación del consumo de drogas y alcoholismo.	Art. 73 numeral 7.1 Promover programas de prevención y rehabilitación en los casos de consumo de drogas y alcoholismo y crear programas de erradicación en coordinación con el gobierno regional. Numeral 7.2. Promover convenios de cooperación internacional para la implementación de programas de erradicación del consumo ilegal de drogas.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	k) Gestionar los programas sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños y niñas, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad), promoviendo la participación de la sociedad civil y de los organismos públicos.	Art. 84 numerales: 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función. 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local. 2.3. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	l) Supervisar el funcionamiento de los espacios de concertación entre instituciones, entre los vecinos y los programas sociales.	Art. 84 LOM numeral 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado. 1.5. Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales. 2.6. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo. 2.10. Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas de propietarios de edificios y de las juntas vecinales de su localidad, con facultad para imponer sanciones por dichos incumplimientos, luego de una obligatoria etapa de conciliación extrajudicial.

PROVINCIAL DE CONTUMAZ
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	m) Planificar, implementar y supervisar los procesos para la promoción y fiscalización de la participación vecinal, , y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de la jurisdicción.	Art. 73 LOM numeral: 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización. 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción Art. 85 numeral 3.3.Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	n) Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.	Art. 85 LOM numeral 2.2. Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.
n) Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias de la municipalidad que no agotan la vía administrativa, conforme a la normatividad vigente.	o) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.	
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	p) Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia.	
	q) Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

00051

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza jurídica.

La Municipalidad Provincial de Contumazá es una entidad pública con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en las materias de su competencia y constituye un pliego presupuestal.

Artículo 2.- Jurisdicción

La municipalidad provincial ejerce sus competencias en la provincia de Contumazá y en el distrito del cercado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA V°B° PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo 3.- Competencias

La Municipalidad provincial de Contumazá conforme al artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 es responsable de:

a) Planificar integralmente el desarrollo local y ordenamiento territorial, en el nivel provincial.
b) Promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

c) Promover permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital.

d) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales.

e) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente.

f) Ejercer, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de organización del espacio físico y uso del suelo, servicios públicos locales, protección y conservación del ambiente, desarrollo y economía local, participación vecinal, servicios sociales locales y prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas.

g) Otras que determine la ley.



Artículo 4.- Base legal.

a) Constitución Política del Perú

b) Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

c) Ley 28056, Ley Marco del Proceso de Presupuesto Participativo

d) Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General

e) Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización

f) Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento

g) Decreto Ley 776, Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias

h) Ley 28611, Ley General del Ambiente

i) Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

j) Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

k) Decreto Legislativo N° 1377, que fortalece la Protección integral de niñas, niños y adolescentes.

l) Decreto Supremo 002-2018-PCM que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

m) Las demás normas que regulan las funciones de responsabilidad compartida o exclusiva de gobiernos locales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5.- Estructura orgánica

Para el cumplimiento de sus funciones la Municipalidad Provincial de Contumazá se estructura de la siguiente forma:

1. Órganos de la Alta Dirección
   - 01.1 Concejo Municipal
   - 01.2 Alcaldía
   - 01.3 Gerencia Municipal
2. Órganos Consultivos
   - 2.01 Consejo de Coordinación Local Provincial

2.02 Junta de Delegados Vecinales Comunales

3. Órgano de Control Institucional

3.01 Órgano de Control Institucional

4. Órgano de Defensa Jurídica

4.01 Procuraduría Pública

5. Administración interna: Órganos de Asesoramiento

5.01 Oficina General de Asesoría Jurídica

5.02 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

6. Administración interna: Órganos de Apoyo

6.01 Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

6.02 Oficina General de Administración

7. Órganos de Línea

7.01 Gerencia de Desarrollo Económico

7.02 Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura

7.03 Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

7.04 Gerencia de Desarrollo Social

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

CAPÍTULO I

ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 6.- Concejo Municipal

El Concejo Municipal es el órgano de gobierno de la Municipalidad. Está constituido por el Alcalde, quien lo preside, y los Regidores, proclamados por el Jurado Nacional de

Elecciones conforme a ley. Los miembros del Concejo Municipal ejercen funciones normativas y fiscalizadoras, con las facultades y atribuciones que establece la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y las demás leyes concordantes con ellas.

Artículo 7.- Funciones del Concejo Municipal

Son funciones del Concejo Municipal:

a) Aprobar los planes de Desarrollo del Gobierno Local.
b) Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
c) Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, así como aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde y reglamentar su funcionamiento.
d) Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, así como solicitarles información sobre temas específicos previamente comunicados.
e) Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad; así como solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos.
f) Solicitar la realización de exámenes especiales, auditoría económica y otros actos de control al ente rector del sistema de control.
g) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
h) Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, el balance y la memoria, así como los endeudamientos internos y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley, bajo responsabilidad.

i) Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley.

j) Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales, así como crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

k) Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

l) Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales, así como plantear los conflictos de competencia.

m) Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.

n) Aprobar la remuneración del alcalde, las dietas de los regidores y las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores; no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores, declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor y disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave.

o) Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

p) Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

q) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, así como aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

r) Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.

s) Aprobar por Ordenanza el reglamento del Consejo Municipal.

Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

u) Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de integridad institucional.

v) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo 8.- Alcaldía

La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas del gobierno municipal y tiene las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas que le asignen atribuciones y funciones.

Artículo 9.- Funciones de la Alcaldía

Son funciones de la Alcaldía:

a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.

b) Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal; así como ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, de conformidad con su plan de implementación.

c) Proponer y promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

d) Dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo el Plan de Desarrollo Concertado y el Programa de Inversiones concertado con la sociedad civil.

e) Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.

f) Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado y aprobarlo, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la norma correspondiente.

g) Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

h) Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del Concejo Municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios, así como informar mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.

i) Someter al Concejo Municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional.

j) Proponer al Concejo Municipal los proyectos de reglamento interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.

k) Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto; así como nombrar, contratar, cesar, sancionar y autorizar las licencias de los funcionarios y servidores municipales.

m) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.

n) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.

o) Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.

p) Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.

q) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

r) Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.

s) Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.

t) Presidir las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen.

u) Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

v) Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.

w) Presidir el comité de defensa civil de su jurisdicción.

x) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal, así como proponerle espacios de concertación y participación vecinal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

y) Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

z) Presidir, instalar y convocar al comité provincial de seguridad ciudadana.

aa) Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local.

bb) Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de integridad institucional.

cc) Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 10.- Gerencia Municipal

La Gerencia Municipal es el órgano de gobierno responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad de Contumazá; de acuerdo con la normatividad que regula y rige a los Gobiernos Locales. Por delegación del Alcalde, dirige la ejecución, a través de los órganos a su cargo, de la política institucional con la finalidad de alcanzar los objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los planes institucionales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo 11.- Funciones de la Gerencia Municipal

Son funciones de la Gerencia Municipal:

a) Gestionar las actividades administrativas y operativas de la gestión municipal de acuerdo con los objetivos y metas institucionales.

b) Proponer al Alcalde las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.

c) Proponer al Alcalde el Presupuesto Municipal, los Estados Financieros y la Memoria Anual de la municipalidad, conforme a las normas establecidas de la materia.

d) Evaluar e informar sobre la ejecución de los planes municipales, los recursos invertidos y las acciones destinadas a cumplir con los objetivos y metas de la Municipalidad.

e) Dirigir y supervisar la recaudación y administración de los recursos municipales, conforme a la normatividad vigente, así como las labores de asesoría y utilización de tecnología apropiada.

f) Fomentar una administración participativa para la innovación, organización de la gestión en el marco de la modernización y simplificación administrativa acorde con los objetivos estratégicos de desarrollo local.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

g) Fomentar una cultura de integridad y transparencia en la gestión municipal.

h) Formular, integrar y disponer la implementación de lineamientos de política institucional.

i) Promover el fortalecimiento e institucionalizar los espacios de Participación Ciudadana, Comités de Vigilancia, y los mecanismos de Rendición de Cuentas.

j) Dirigir y supervisar las acciones vinculadas a defensa nacional, comunicación e imagen institucional, atención al ciudadano, gestión documental y el sistema de control interno, en el marco de la normatividad vigente;

k) Proponer al Alcalde, los documentos técnicos normativos e instrumentos de gestión, conforme a la normativa y en función a las necesidades de la municipalidad.

l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias y oficinas generales a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.

m) Integrar Comisiones o Comités que por ley expresa lo determine.

n) Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias y oficinas generales de la municipalidad que no hayan agotado la vía administrativa, conforme a la normatividad vigente.

o) Declarar la nulidad de oficio de las resoluciones emitidas por las gerencias y oficinas generales de la municipalidad, cuando corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente.

Emitir resoluciones de gerencia municipal en asuntos de su competencia.

q) Las demás que le asigne el Alcalde en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

CAPÍTULO II

ÓRGANOS CONSULTIVOS

Artículo 12.- Consejo de Coordinación Local Provincial

El Consejo de Coordinación Local Provincial es el órgano de coordinación y concertación de la municipalidad provincial de Contumazá, encargado de coordinar, concertar y

proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial. Está integrado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, los regidores provinciales, Alcaldes de las municipalidades distritales de la provincia, representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que señala la Ley.

Artículo 13.- Funciones del Consejo de Coordinación Local Provincial

Son funciones del Consejo de Coordinación Local Provincial:

a) Coordinar y concertar la formulación del Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado, así como el Presupuesto Participativo Provincial.
b) Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura regional.
c) Proponer proyectos de co-financiación para obras de infraestructura y servicios públicos de la provincia.
d) Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
e) Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Provincial.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo 14.- Junta de Delegados Vecinales Comunales

La Junta de Delegados Vecinales Comunales es el órgano de coordinación integrado por los vecinos representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito y que se encuentran organizadas como juntas vecinales. También la integran las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera inferir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales del distrito que promueven el desarrollo local y la participación vecinal.

Artículo 15.- Funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunales

Son funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunales:

a) Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y centros poblados.
b) Proponer las políticas de salubridad.
c) Apoyar la seguridad ciudadana a ejecutarse en el distrito.
d) Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales.
e) Organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del distrito en lo deportivo y cultural.
f) Fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
g) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

CAPÍTULO III

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 16.- Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional es conformante del Sistema Nacional de Control, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en la Municipalidad Provincial, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones; así como, el logro de sus resultados; mediante la ejecución de los servicios de control simultáneo y posterior y servicios relacionados, conforme a las normas aprobadas por la Contraloría General de la República. Se ubica en el mayor nivel jerárquico organizacional.

Artículo 17.- Funciones del Órgano de Control Institucional

Son funciones del Órgano de Control Institucional:

a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

b) Formular y remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.

c) Comunicar el inicio de los servicios de control gubernamental al Titular de la entidad, cuando corresponda.

d) Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la Contraloría.

e) Formular y aprobar o remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica de la Contraloría del cual depende, según corresponda, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, así como, luego de su aprobación, realizar la notificación correspondiente. De acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.

f) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla al órgano desconcentrado o a la unidad orgánica de la Contraloría a cuyo ámbito de control pertenece el OCI, para su comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría.

g) Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presentan las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normativa aplicable.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

h) Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.

i) Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría.

j) Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría, de la información sobre los avances de los servicios de control

gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios.

k) Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.

l) Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría para la realización de los servicios de control gubernamental en la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.

m) Realizar las acciones que disponga la Contraloría respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, de acuerdo a la normativa aplicable.

n) Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

o) Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de Ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la Contraloría.

p) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría.

q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control, o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general

toda documentación relativa a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente para el sector público.

r) Remitir a la Contraloría el acervo documentario del OCI respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive o extinga la entidad en la cual el OCI desarrolla funciones.

s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.

t) Emitir el Informe Anual al Concejo Municipal en cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad a las disposiciones emitidas por la Contraloría; y,

u) Otras que establezca la Contraloría.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ V°B° PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

CAPÍTULO IV

ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

Artículo 18.- Procuraduría Municipal

La Procuraduría Pública Municipal es el órgano de defensa jurídica, encargado de la ejecución de todas las acciones que conlleven a garantizar los intereses y derechos de la municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. Se ubica en el mayor nivel jerárquico organizacional.

Artículo 19.- Funciones de la Procuraduría Municipal

Son funciones de la Procuraduría Municipal:

a) Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a la normativa vigente.

b) Requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado.

c) Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado.

d) Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado.

e) Propiciar, intervenir, acordar y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde intervengan de acuerdo con la normativa vigente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Emitir informes al Alcalde proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado.

g) Delegar representación a favor de los/as abogados/as vinculados a su despacho. Asimismo, podrá delegar representación a abogados de otras entidades públicas de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento.

h) Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa. Para dichos efectos es necesario la autorización del Alcalde, previo informe del Procurador Público.

i) Coordinar con la Procuraduría General del Estado sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación que brinda en beneficio de la defensa jurídica del Estado.

j) Las demás funciones establecidas en las normas que rigen el Sistema Administrativo de Defensa Judicial del Estado.

CAPÍTULO V

ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 20.- Oficina General de Asesoría Jurídica.

La Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Provincial. Depende de la Gerencia Municipal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo 21.- Funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Son funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

a) Asesorar a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Provincial sobre asuntos de carácter jurídico relacionados con las competencias municipales.

b) Absolver consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por las diferentes unidades de organización de la administración municipal; emitiendo dictámenes y opiniones legales.

c) Formular dispositivos legales en coordinación con las unidades de organización de la municipalidad según corresponda, y emitir opinión jurídica sobre proyectos de ordenanzas, acuerdos, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía que se sometan a su consideración.

d) Revisar y visar los proyectos de dispositivos legales que expida la Alta Dirección, debiendo contar previamente con el informe técnico elaborado por el órgano correspondiente.

e) Formular o emitir opinión jurídica respecto a subastas, convenios y contratos diversos que celebra la Municipalidad, cuando se sometan a su consideración en observancia de la normatividad vigente, o cuando expresamente lo señalen las disposiciones legales vigentes

f) Emitir opinión jurídica sobre los recursos impugnativos y quejas.

g) Compilar, concordar y sistematizar las normas legales relacionadas con la entidad.

h) Otras funciones que le asigne el Gerente Municipal dentro del ámbito de sus competencias y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo 22.- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento, encargado de dirigir, planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones y modernización en concordancia con el Plan de Desarrollo Local Concertado de la provincia (PDC) y el Plan estratégico

Institucional (PEI). Asimismo, las actividades de cooperación técnica y de estadística municipal. Depende de la Gerencia Municipal.

Artículo 23.- Funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Son funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto:

a) Planear, organizar, dirigir y controlar, en el ámbito de la Municipalidad Provincial, los procesos técnicos de los sistemas administrativos de presupuesto público, planeamiento estratégico, inversión pública, modernización y cooperación técnica.
b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los sistemas administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública, Modernización y cooperación técnica.
c) Dirigir el proceso técnico de formulación, monitoreo y evaluación de los planes estratégicos y operativos, de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos vigentes sobre la materia.
d) Dirigir el proceso de modernización de la gestión institucional de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
e) Emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión de la entidad.
f) Promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el sistema administrativo de modernización de la gestión pública.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

g) Evaluar y proponer el proyecto de Presupuesto Institucional Anual con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).

h) Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada (PCA) de la entidad.

i) Ejecutar las acciones que correspondan como Oficina de Programación Multianual de Inversiones, de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.

j) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.

k) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.

l) Proponer y gestionar la suscripción, prórroga y modificación de convenios de cooperación, relativos a la Municipalidad y emitir opinión técnica sobre propuestas de convenios.

m) Organizar y controlar la formulación y evaluación de la información estadística de la municipalidad y de la provincia.

n) Las demás funciones que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

CAPÍTULO VI

ÓRGANO DE APOYO

Artículo 24.- Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

La Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria es el órgano apoyo encargado de dirigir, planear, organizar y evaluar el apoyo administrativo al Concejo Municipal y a la Alcaldía, la gestión de las áreas a su cargo en lo relacionado a gestión documentaria, atención al público, imagen y relaciones públicas de la Municipalidad.

Artículo 25.- Funciones de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

Son funciones de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria:

a) Poner a disposición de las Comisiones de Regidores, los temas propuestos por la administración, que ameriten ser dictaminados por dichas comisiones previos a las Sesiones de Concejo.

b) Organizar y concurrir a las sesiones del Concejo Municipal, citando a los Regidores de acuerdo con los plazos establecidos en el Reglamento Interno de Concejo, así como coordinar la participación de los gerentes involucrados en los temas de agenda.

c) Elaborar y custodiar las actas de las sesiones de Concejo, así como difundir los acuerdos de Concejo.

d) Elaborar y/o adecuar los proyectos de ordenanzas, acuerdos y resoluciones de Concejo en estricta sujeción a las decisiones adoptadas por el Concejo Municipal, a las normas legales vigentes y disponer la publicación de los dispositivos que legalmente correspondan.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

e) Atender solicitudes y emitir comunicaciones en coordinación con la unidad de organización correspondiente, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

f) Gestionar la designación de fedatarios de la entidad de acuerdo con la normatividad interna que lo regula.

g) Gestionar la orientación y atención al público sobre el trámite de sus expedientes y servicios públicos municipales.

h) Conducir, supervisar y ejecutar la gestión documentaria de la municipalidad.

i) Organizar la atención protocolar, imagen y relaciones públicas de la municipalidad en eventos internos y externos.

j) Supervisar y controlar los eventos que organizan las gerencias a fin de mantener estándares de calidad y protocolo establecido.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

k) Gestionar los reclamos y consultas de acción inmediata, provenientes de los contribuyentes y vecinos, disponiendo la intervención de las unidades de organización competentes hasta la culminación del proceso.

l) Gestionar la actualización permanente del Portal Institucional y del Portal de Transparencia de la Municipalidad.

m) Supervisar la sistematización y publicación de la documentación oficial y dispositivos legales que emanen de la Municipalidad.

n) Supervisar la implementación de los principios de gobierno abierto para todos los procesos institucionales.

o) Emitir resoluciones en los asuntos de su competencia y de aquellos temas que le sean delegados; y,

p) Las demás funciones que le asigne el/la Gerente/a Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 26.- Oficina General de Administración

La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir, planear, organizar y evaluar los sistemas de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público, así como de la administración de los bienes patrimoniales y los procesos de gobierno digital, de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Artículo 27.- Funciones de la Oficina General de Administración

Son funciones de la Oficina General de Administración:

a) Planear, organizar, dirigir y evaluar en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público, así como de la administración de los bienes patrimoniales y del gobierno digital.

b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público, así como de la administración de los bienes patrimoniales y del gobierno digital.

c) Supervisar la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP de la municipalidad.

d) Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia.

e) Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margesí de estos.

f) Proponer, gestionar y emitir los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la municipalidad.

g) Supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén.

h) Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobe la situación financiera de la entidad.

i) Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la entidad.

j) Participar en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la entidad, así como conducir su fase de ejecución.

k) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control.

l) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad vigente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

m) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.

n) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.

o) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.

p) Las demás funciones que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

CAPÍTULO VII

ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 28: GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

La Gerencia de Desarrollo Económico es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo económico, turismo local y abastecimiento y comercialización de productos y servicios locales. Depende de la Gerencia Municipal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo 29.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico

Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico:

a) Proponer normas, políticas y estrategias para el desarrollo económico local, la formalización y regulación de las actividades comerciales, industriales, de turismo y servicios.

b) Gestionar los procesos de desarrollo económico local en función de las potencialidades y necesidades de la actividad empresarial local, asegurándose de

articular las zonas rurales con las urbanas y comunidades campesinas, de corresponder.

c) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales.

d) Supervisar y ejecutar los programas y proyectos para el desarrollo económico local con instituciones públicas y privadas de la jurisdicción.

e) Dirigir y controlar el cumplimiento de las normas del comercio ambulatorio, la higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel del distrito del cercado.

f) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, mercados de abastos, silos, frigoríficos, terminales pesqueros y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales, supervisando su funcionamiento.

g) Fomentar la inversión privada y coordinar la ejecución de programas y proyectos para el desarrollo económico, productivo y turístico local.

h) Promover y fortalecer la realización de ferias para la promoción de productos locales y turismo en coordinación con las municipalidades distritales.

i) Administrar los registros de las empresas y comerciantes que operan en su jurisdicción, informando periódicamente de los mismos a la Oficina de Administración Tributaria y a las entidades correspondientes.

j) Otorgar las licencias para la apertura y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y profesionales, de acuerdo con la normativa vigente.

k) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

l) Emitir resoluciones el ámbito de su competencia.

m) Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 30.- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura

La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la organización del espacio físico y uso del suelo, defensa civil, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local y fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local. Asimismo, es responsable de la administración, operatividad y mantenimiento del equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la municipalidad. Depende de la Gerencia Municipal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ V°B° PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo 31.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura

Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura:

a) Proponer las normas, políticas y estrategias para el uso del suelo y para el otorgamiento de las licencias, el control y fiscalización que realizan las municipalidades distritales de la provincia, sobre: licencias de construcción, remodelación o demolición, elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural, reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos, autorizaciones para ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política, nomenclatura de calles, parques y vías y seguridad del Sistema de Defensa Civil.

b) Proponer para su aprobación el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Contumazá de acuerdo con la zonificación vigente y a los objetivos estratégicos de la provincia. Incluye el Plan de Desarrollo Urbano y Rural, el Plan de Zonificación de la ciudad y los que establezca la norma de la materia, salvaguardando su patrimonio cultural.

c) Supervisar el otorgamiento de autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización, en materia de organización del espacio y uso del suelo.

d) Organizar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con el catastro urbano y la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.

e) Supervisar la implementación y ejecutar los planes de desarrollo urbano, plan de desarrollo rural, esquema de zonificación de áreas urbanas, el plan de desarrollo de asentamientos humanos, plan de obras y otros planes específicos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

f) Pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia.

g) Gestionar el sistema de inversión pública en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, de conformidad con lo planificado.

h) Aprobar proyectos de obras y de infraestructura en coordinación con los órganos técnicos competentes de la Municipalidad.

i) Aprobar expedientes técnicos y liquidaciones de obras

j) Supervisar la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos.

k) Gestionar los procesos de defensa civil en coordinación con las instancias correspondientes y de acuerdo con la normativa vigente.

l) Conducir y supervisar la implementación de normas, planes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.

m) Administrar el equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la Municipalidad Provincial.

n) Programar y ejecutar el mantenimiento rutinario de los caminos vecinales rurales.

o) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.

p) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.

q) Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo 32.- GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar la gestión tributaria municipal, la protección y conservación del ambiente, la seguridad ciudadana, el tránsito, circulación y transporte público, el saneamiento, salubridad, y registro civil. Depende de la Gerencia Municipal.

Artículo 33.- Funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

Son funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental:

a) Proponer normas, políticas y estrategias para la gestión tributaria municipal, gestión ambiental, salubridad, tránsito, circulación y transporte público y en seguridad ciudadana, en concordancia con las normas sobre las materias.

b) Planificar, implementar y supervisar los procesos y proyectos de gestión ambiental, orientados a la mejora de la calidad de aire, contaminación sonora y visual y saneamiento ambiental, en el marco de la normativa de la materia.

c) Planificar, organizar, dirigir y ejecutar los procesos para gestionar la salubridad, limpieza pública, recojo de residuos sólidos, su transferencia y disposición final de residuos municipales y no municipales de la provincia.

d) Gestionar el servicio de transporte urbano de personas y vehículos en la provincia.

e) Otorgar las autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio de transporte de pasajeros y el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

f) Gestionar el sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y los servicios de serenazgo.

g) Planificar, ejecutar y evaluar el mantenimiento y conservación de áreas verdes, parques zoológicos; así como las relacionadas a la ecología y protección del medio ambiente.

h) Dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de registros de nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios y otros registros marginales encomendados, de conformidad con las disposiciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC.

i) Coordinar, implementar y controlar los procesos de registro, orientación y asesoría de contribuyentes y así como lo correspondientes a la recaudación y fiscalización tributaria.

j) Conducir, implementar y controlar el sistema de cobranzas ordinarias y coactivas, centros autorizados. cuentas corrientes de los contribuyentes, determinación de costos de los servicios municipales y valor de las especies valoradas.

k) Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

l) Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal.

m) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.

n) Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia.

o) Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo 34.- Gerencia de Desarrollo Social

La Gerencia de Desarrollo Social es el órgano de línea responsable dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar los programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, la prevención, rehabilitación y lucha contra las drogas, los

servicios de salud, educación, cultura, deporte y recreación; y proponer espacios de concertación, participación y fiscalización vecinal en el desarrollo local. Depende de la Gerencia Municipal.

Artículo 35.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Social

Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Social:

a) Proponer normas, políticas y estrategias para la gestión de la salud, cultura, deporte, recreación, defensa y promoción de derechos ciudadanos y de los programas sociales, en la jurisdicción de la municipalidad.
b) Planificar, coordinar, implementar, realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo humano en la jurisdicción.
c) Gestionar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con el Gobierno Regional contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque intersectorial.
d) Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos sobre la realidad sociocultural, económica, productiva, ecológica, desarrollo de nuevas tecnologías, entre otros.
e) Dirigir y supervisar el funcionamiento de la Biblioteca, teatro, centros culturales y talleres de arte que fomenten la educación, cultura y lectura como herramienta para generar conocimiento.
f) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la jurisdicción y su identificación, registro, control, conservación y restauración, en coordinación con las entidades correspondientes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

g) Promover actividades culturales para fomentar una cultura cívica, democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.

h) Gestionar la atención primaria de la salud y realizar campañas preventivas.

i) Gestionar y promover los procesos orientadas a la protección de los derechos de las personas, en especial de los grupos vulnerables, niños y del adolescente, ancianos y discapacitados, de acuerdo con lo establecido en la normativa de la materia.

j) Promover programas de prevención, rehabilitación y erradicación del consumo de drogas y alcoholismo.

k) Gestionar los programas sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños y niñas, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad), promoviendo la participación de la sociedad civil y de los organismos públicos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

l) Supervisar el funcionamiento de los espacios de concertación entre instituciones, entre los vecinos y los programas sociales.

m) Planificar, implementar y supervisar los procesos para la promoción, fiscalización de la participación vecinal, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de la jurisdicción.

n) Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.

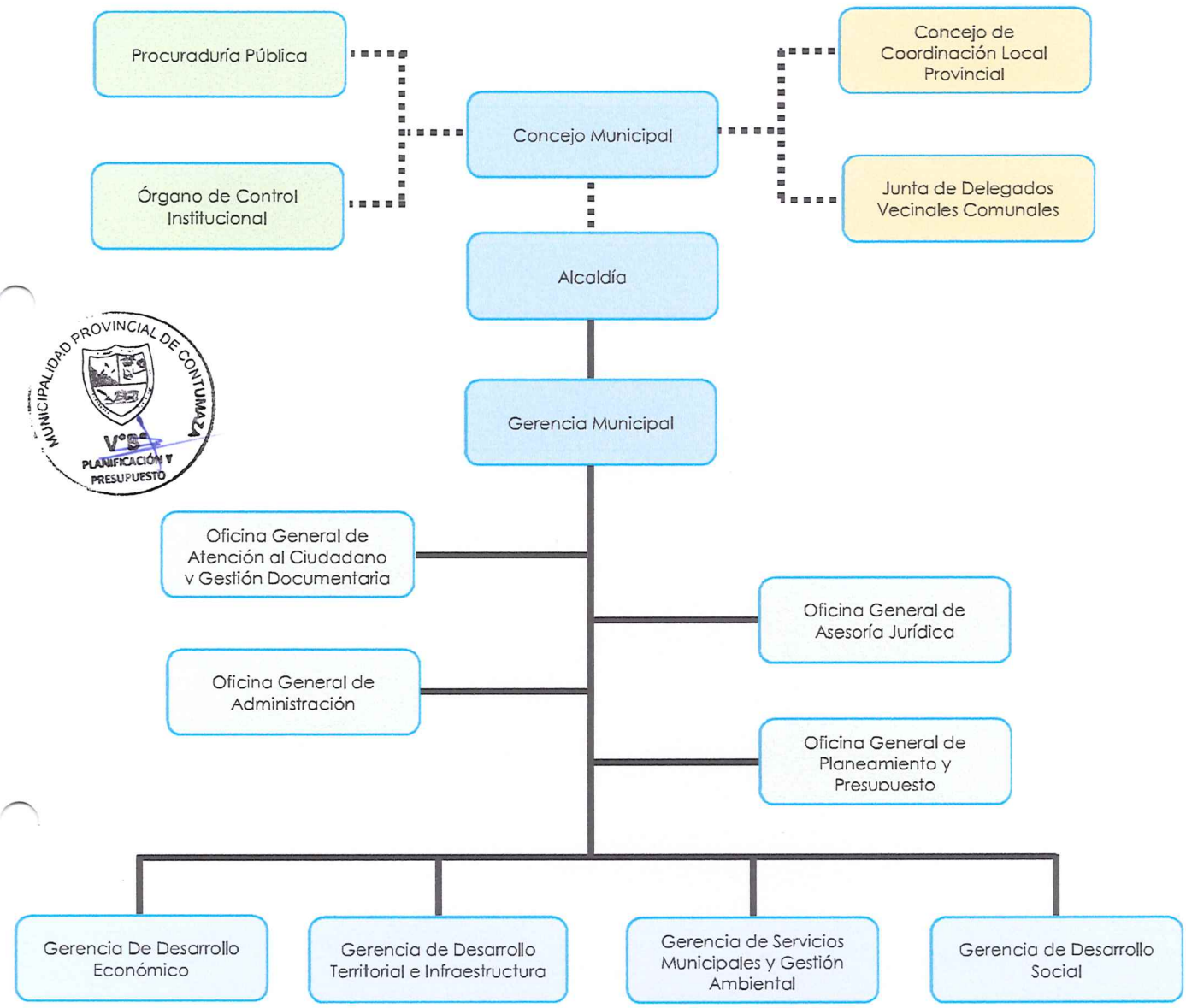
o) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.

p) Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia.

q) Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

ANEXO: ORGANIGRAMA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ[1]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

[1] Las líneas discontinuas significan que no existe una dependencia jerárquica entre las unidades de organización.

000011

ORDENANZA MUNICIPAL N° -2022-MPC

Contumazá, ____ octubre de 2022

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Contumazá en Sesión de fecha ___de_____ de 2022, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe Técnico Nº -2022-MPC/GPP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Contumazá, y demás documentos que se adjuntan en relación a la propuesta de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 8° que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto y en su artículo 9º las atribuciones del Concejo Municipal, precisando en el inciso 3 que le corresponde aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local y en el inciso 8) que tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ V°B° PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaria de Gestión Pública, en su calidad de órgano rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública ha emitido el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que "Aprueba los Lineamientos de Organización del Estado", de fecha 18.MAY.2018, con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía. Dicho Decreto Supremo deroga a los lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2015-MPC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que contiene la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Que, con Ordenanza Municipal N° 005-2021-MPC de fecha 4 de marzo de 2021, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá aprobado con Ordenanza Municipal N° 002-2015-MPC, conforme se detallan en el anexo que forma parte integrante de esa Ordenanza.

Que, a través de la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 007-2020-PCM-SGP de fecha jueves 31 de diciembre de 2020, se aprueba la "Norma Técnica N° 01.2020-PCM-SGP-SSAP que establece modelos de organización para municipalidades" la que aplica para las municipalidades provinciales y distritales en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia, y que tiene como finalidad poner a disposición de las municipalidades modelos de

organización a fin que adopten el que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción.

Que, con Oficio N° D001610-2022-PCM-SGP de fecha 18 de octubre de 2022, el Secretario de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en relación a nuestra solicitud de Opinión Previa Favorable expresado mediante Oficio N° 142-2022-MPC / GM; nos remite el Informe N° D000366-2022-PCM-SSAP, que ésa Secretaría hace suyo, por la cual concluye que la municipalidad provincial de Contumazá ha cumplido con adjuntar la documentación necesaria para que la Secretaría de Gestión Pública pueda emitir opinión técnica de conformidad con las disposiciones legales que la facultan, por lo que emite opinión técnica favorable a nuestra propuesta de ROF, conforme a las consideraciones detalladas en ese informe.

Que, mediante documento del visto la Gerencia de Planificación y Presupuesto se dirige a la Gerencia Municipal, para solicitar la aprobación del Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá el cual cuenta con su Opinión Favorable; señalando además que en su elaboración se encuentra en estricta sujeción a los lineamientos y parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias; con un criterio de cadena de mando racionalmente corta, con niveles organizacionales y jerárquicos constituidos hasta el segundo nivel organizacional enmarcado en el Modelo de organización Tipo 4 aprobado en la Norma Técnica N° 01.2020-PCM-SGP-SSAP que establece modelos de organización para municipalidades", que busca principalmente optimizar y simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones, todo ello en busca del fortalecimiento y la sostenibilidad de acciones orientadas al servicio del ciudadano, en ese sentido, manifiesta que urge adecuar el mismo, así como los demás documentos de gestión que de este documento derivan como el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) Manual de Clasificador de Cargos (CC) y Diseño de Perfil de Puestos (DPP) de la Municipalidad Provincial de Contumazá, resaltando que este Proyecto cuenta con la Opinión Favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros mediante el Oficio N° D001610-2022-PCM-SGP precitado en el considerando anterior.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Que, mediante Informe Legal N° _____-2022 MPC/GAJ el asesor jurídico emite opinión legal, concluyendo que, por las consideraciones expuestas dentro del contexto del análisis desarrollado; y enmarcado en lo establecido en el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y el Decreto Supremo N° 064-2022-PCM; valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la Municipalidad Provincial de Contumazá sustentado en el informe técnico de la Gerencia de Planificación y Presupuesto que presenta la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de nuestra entidad.

Estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con lo establecido en numeral 8) del artículo 9º y del artículo 40° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Artículo 1. – Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá

Apruébase el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá, que consta de dos (02) títulos, siete (07) capítulos y treinta y cinco (35) artículos y un (01) Anexo – Organigrama, que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2. – Financiamiento
La implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de la entidad, el mismo que estará sujeto a una adecuada distribución en su gasto corriente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 3. – Publicación
La presente Ordenanza es publicada en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción. El Texto Íntegro y sus anexos del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá es publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad de Contumazá www.municontumaza.gob.pe y en el Portal de Transparencia Estándar; en los términos previstos en las disposiciones vigentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera – Implementación del Reglamento de Organización y Funciones
Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía emita las disposiciones necesarias para la adecuada implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por el artículo 1 de la presente ordenanza.

Así mismo se encarga a la Gerencia Municipal para que adopte las acciones y mecanismos necesarios para que proceda a la progresiva y adecuada implementación y aplicación de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante la presente norma municipal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Segunda. – Aprobación de documentos de gestión
La Municipalidad Provincial de Contumazá adecuará y aprobará sus instrumentos de gestión de recursos humanos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por el artículo 1 de la presente ordenanza, de conformidad con la normativa del Régimen del Servicio Civil.

Tercera. – Mención a unidades de organización
Para todo efecto la mención a las unidades de organización de la Municipalidad Provincial de Contumazá que se efectúe en cualquier disposición o documento de gestión debe entenderse referida a la nueva estructura y nomenclatura aprobada en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) en lo que corresponda, considerando las funciones asignadas a cada unidad de organización.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. – Derogación
Deróguese la Ordenanza Municipal N° 002-2015-MPC/A en la parte pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMA DIGITAL
PCM
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por GARCIA DIAZ Cecilia Del Pilar FAU 20168999926 hard
Secretaria De Gestión Publica (E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.10.2022 18:59:18 -05:00

Lima, 18 de Octubre del 2022

OFICIO N° D001610-2022-PCM-SGP

Señor:

HELMER ALBERTO ARAUJO VÁSQUEZ
Gerente Municipal
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Jirón Octavio Alva N° 260,CAJAMARCA-CONTUMAZA-CONTUMAZA

Presente.-

Asunto : SOLICITA OPINIÓN PREVIA FAVORABLE A NUESTRA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ROF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ.

Referencia : Oficio N° 142-2022-MPC/GM

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, para remitirle el Informe N° D000366-2022-PCM-SSAP, que esta Secretaría hace suyo, mediante el cual se remite la opinión favorable al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Contumazá; lo que hago de su conocimiento para las acciones correspondientes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CECILIA DEL PILAR GARCIA DIAZ
SECRETARIA DE GESTIÓN PUBLICA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

cc.: Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de *Ministros*, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica** Clave: **JUQNCB2**

Siempre con el pueblo

FIRMA DIGITAL PCM PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por DELGADO ARROYO Margarita Milagro FAU 20168999926 hard
Subsecretaria De Administración Pública
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.10.2022 17:39:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 18 de Octubre del 2022

INFORME N° D000366-2022-PCM-SSAP

A : **CECILIA DEL PILAR GARCIA DIAZ**
SECRETARIA DE GESTIÓN PUBLICA
SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA

De : **MARGARITA MILAGRO DELGADO ARROYO**
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Asunto : SOLICITA OPINIÓN PREVIA FAVORABLE A NUESTRA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ROF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ..

Referencia : Oficio N° 142-2022-MPC/GM (Expediente **2022-0049704**)

Fecha Elaboración: Lima, 18 de octubre de 2022

I. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Oficio N° 088-2022-GM/MPC la Municipalidad Provincial de Contumazá, remite su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) a la Secretaría de Gestión Pública-SGP, para su revisión.

1.2. El 06 de setiembre del 2022, mediante el Oficio N° D001303-2022-PCM-SGP, la Secretaria de Gestión Pública, trasladó el Informe N° D000317- 2022-PCM-SSAP a la Municipalidad Provincial de Contumazá, en el cual se observó su propuesta de ROF y se recomendó adecuarlo al marco normativo vigente.

1.3. Mediante Oficio N° 142-2022-MPC/GM, la Municipalidad Provincial de Contumazá, remite su propuesta de ROF, el cual indica que cumplió con levantar las observaciones realizadas en el Informe N° D000317- 2022-PCM-SSAP, por lo que, solicita opinión previa favorable a su propuesta de ROF.

II. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA:

2.1. Conforme a lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la SGP, ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.

2.2. Mediante los artículos 33 y 34 del ROF de la PCM, aprobado mediante Decreto Supremo N° 126-2021-PCM, se establece que la SGP es el órgano rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, con autoridad técnico normativa a nivel nacional en las materias de estructura, organización y funcionamiento del Estado, asimismo, tiene por función emitir opinión técnica previa, especializada y vinculante, cuando corresponda, en las materias de su competencia, conforme a la normativa vigente.

FIRMA DIGITAL PCM PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por PAREDES ARROYO Jhonatan Luis FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.10.2022 17:37:02 -05:00

2.3. El numeral 51.2 del artículo 51 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, en adelante los LOE, establece que las entidades que no forman parte del Poder Ejecutivo pueden solicitar a la SGP opinión técnica respecto a sus propuestas de ROF. En ese sentido, corresponde a la Secretaría de Gestión Pública emitir la opinión técnica solicitada.

2.4. Mediante la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece Modelos de Organización para Municipalidades[1], en adelante Norma Técnica, la SGP estableció los modelos de organización para las municipalidades, para lo cual estas han sido agrupadas de acuerdo con criterios que determinan su diseño organizacional.

III. DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DE LA PROPUESTA ROF

3.1. El artículo 17 de la Directiva N° 002-2021-SGP[2] que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del estado, establece la documentación del expediente que tiene que remitir una municipalidad para que esta Secretaría pueda emitir opinión técnica.

3.2. Sobre el particular, mediante oficio de la referencia, la Municipalidad Provincial de Contumazá, en adelante la Municipalidad, remite el expediente de su ROF, para revisión por parte de la Secretaría de Gestión Pública. El expediente consta:

Tabla 1: Documentación sustentatoria de la propuesta de ROF

N°	Documentación sustentatoria de la propuesta ROF	Presenta
1	Proyecto de Ordenanza Municipal	Si
2	Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones.	Si
3	Informe Técnico, elaborado por el Órgano de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad	Si
4	El informe legal elaborado por el órgano de Asesoría Jurídica de la Municipalidad	Si

3.3. Se ha verificado que la Municipalidad, ha cumplido con remitir la documentación detallada; sin embargo, es preciso señalar que no cuentan con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Sin perjuicio de ello, esta Secretaría realiza el análisis y emite la respectiva opinión técnica.

IV. REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

4.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

4.1.1 De la revisión efectuada sobre la justificación de la necesidad de modificar el ROF, se evidencia que la Municipalidad utilizó los LOE, para el desarrollo de este apartado, los cuales establecen que, en esta sección se identifica la problemática organizacional actual y, se sustenta cómo, la propuesta organizacional soluciona la problemática.

---

[1] Aprobada mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 007-2020-PCM-SGP.
[2] Aprobada con Resolución de secretaría de Gestión Pública N° 00010-2021-PCM/SGP.

Sobre el particular, la Municipalidad expone que, el ROF vigente se encuentra desactualizado por no cumplir con disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades[3] y los LOE, además, que su estructura orgánica se ha elaborado y aprobado sin tener en cuenta la regla de racionalidad.

Asimismo, señala que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), a través del Oficio N° 006474-2021-SERVIR-GDSRH, remite el Informe N° 001658-2021-SERVIR/GDSRH, el cual advierte que, la Municipalidad cuenta con un Cuadro de Asignación de Personal nulo de pleno derecho, con un MOF nulo y, que no cuenta con un Clasificador de Cargos; por lo que recomienda cumplir en general con las normativas dispuestas por ese ente, a fin de evitar las nulidades de pleno derecho de los mismos.

4.1.2 La Municipalidad, como solución a la problemática presentada, propone modificar su ROF, adecuándolo a los LOE y la Norma Técnica, con la finalidad de acogerse a las disposiciones del ente rector.

En ese sentido, y por lo expuesto, la Municipalidad justifica la necesidad de modificar su ROF, a fin de cumplir con los LOE y contar con una estructura orgánica que responda a las necesidades y expectativas de las personas de la provincia de Contumazá, por lo tanto, en este punto no se presentan observaciones.

4.2. ANÁLISIS DE RACIONALIDAD

4.2.1 Justificación de la estructura orgánica propuesta en todos sus niveles organizacionales

De la información presentada, se observa que la Municipalidad analizó los criterios determinados en la norma técnica, para identificar el modelo de organización que le corresponde, ante ello, la Municipalidad toma como base el modelo de organización 4 (en adelante modelo 4), por cumplir en su mayoría características de este grupo y presentar un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) considerable, en relación con su PIA.

En ese sentido, la propuesta plantea la modificación de la estructura orgánica vigente, conforme se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 2: Comparación de estructuras orgánicas

ROF VIGENTE	ROF PROPUESTO
PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL	
Órganos de Alta Dirección	
Consejo Municipal	Consejo Municipal
Alcaldía	Alcaldía
Gerente Municipal	Gerente Municipal
Órganos Consultivos	
Consejo de Coordinación Local Provincial	Consejo de Coordinación Local Provincial
Junta de Delegados Vecinales	Junta de Delegados Vecinales Comunales
Comité Provincial de Seguridad Ciudadana	
Comité Provincial de Defensa Civil.	
Comité Provincial de la Juventud	
Comité Provincial de Vigilancia	

[3] Aprobada mediante Ley N° 27972.

Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza	
Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres	
Órgano de Control	
Oficina de Control Interno	Órgano de Control Institucional
Órgano de Defensa Jurídica	
Oficina Procuraduría Pública Municipal	Procuraduría Pública
SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL	
Órgano de Alta dirección	
Comisión de Regidores	
Órganos de Administración Interna	
Gerencia de Asesoría Jurídica	Oficina General de Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Secretaría General	Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
Gerencia de Administración y Finanzas	Oficina General de Administración.
Oficina de Imagen Institucional	
Oficina de Tecnologías de la Información	
Órganos de Línea	
Gerencia de Desarrollo Económico Local	Gerencia de Desarrollo Económico
Gerencia de Desarrollo Urbano Rural	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Gerencia de Administración Tributaria	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
Gerencia de Desarrollo Social	Gerencia de Desarrollo Social
TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL	
Unidades Orgánicas de Administración Interna	
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	
• Unidad de planificación, Presupuesto y Racionalización	
• Oficina de programación e Inversiones	
Oficina de Secretaría General	
• Área de Trámite Documentario	
• Área de Archivo General	
Gerencia de Administración y Finanzas	
• Unidad de Recursos Humanos	
• Unidad de Logística y Servicios Generales.	
• Unidad de Tesorería	
• Unidad de Contabilidad	
Unidades Orgánicas de Línea	
Gerencia de Desarrollo Económico Local	
• División Desarrollo Empresarial	
• División de Turismo	

• División de Desarrollo Agrícola y Ganadero	
• División de medio Ambiente	
• División de Comercialización y mercados	
Gerencia de Desarrollo Urbano Rural	
• División de Urbanismo y Catastro	
• División de Estudios y Proyectos	
• División de Obras y Liquidación	
• División de Operaciones y Maquinaria	
• División de Transporte y Acondicionamiento Vial	
• Unidad Formuladora de Proyectos	
• División de Defensa Civil	
• Área Técnica Municipal de Saneamiento (ATM)	
Gerencia de Administración Tributaria	
• Oficina de Determinación y Recaudación	
• Oficina de Fiscalización y Control	
• Oficina de Ejecución Coactiva	
Gerencia de Desarrollo Social	
División de Programas Sociales	
División de DEMUNA	
División de Registro Civil	
División de Educación, Cultura y Deporte	
División de Limpieza Pública, Parques y Jardines.	
División de Seguridad, Participación Ciudadana y Rondas	
Oficina de OMAPED	
Unidad Local de Focalización	
CIAM	
Órgano Desconcentrado	
• Instituto Vial Provincial	

Respecto a las modificaciones que propone la Municipalidad a la estructura orgánica vigente, se señala lo siguiente.

De los órganos de Alta Dirección

- Se han considerado los órganos establecidos en el literal f) del numeral 10.2 del artículo 10° de los LOE, así como los establecidos en el modelo 4 de la Norma Técnica. Por lo tanto, no se presentan observaciones.

De los órganos de Coordinación

- De la revisión de la propuesta ROF, se aprecia que la Municipalidad cuenta con 2 órganos de coordinación: (i) Consejo de Coordinación Local Provincial (ii) Junta de Delegados Vecinales.

Por consiguiente, cumple con lo que establece el artículo 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en el modelo 4 de la Norma Técnica.

De los órganos de administración interna

- Se ha considerado la conformación de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Administración, las cuales se encargan de las funciones vinculadas a los sistemas administrativos; asimismo se ha estimado a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, como un órgano de apoyo encargado de la gestión documentaria, atención al público, la imagen y relaciones públicas de la Municipalidad; de conformidad con el modelo 4 establecido en la Norma Técnica.

De los Órganos de Línea

- Correspondiente a los órganos de línea, la Municipalidad ha considerado la conformación de la Gerencia de Desarrollo Económico, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y la Gerencia de Desarrollo Social, demostrando que se ha desarrollado de acuerdo a los LOE y al modelo 4. Cabe indicar que algunas funciones han sido reasignadas de una gerencia a otra, al respecto, la Municipalidad justificó esta modificación en el informe técnico, de acuerdo a su realidad institucional. Por lo tanto, no se presenta observaciones.

4.2.2 Identificación y justificación técnica y legal

La identificación y justificación técnica y legal de las funciones se encuentra contenida en el informe técnico de acuerdo al modelo 4 de la Norma Técnica, Cabe indicar que las funciones determinadas en el texto ROF del modelo 4, así como, las funciones que han sido reasignadas entre gerencias se sustentaron en las fichas técnicas.

4.2.3 Análisis de No Duplicidad de Funciones

De la revisión del texto del ROF se advierte que no existe duplicidad de funciones tanto al interior de la municipalidad como con otras entidades de la administración pública.

4.3. RECURSOS PRESUPUESTALES

De la revisión de la Sección 3 del Informe Técnico Sustentatorio, la Municipalidad señala que, la implementación de la estructura orgánica propuesta se realiza de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, sin demandar recursos presupuestales adicionales del tesoro público.

4.4. ANALISIS DEL TEXTO DEL ROF

De la revisión del texto del ROF, se precisa que la propuesta cumple con el contenido del modelo 4 de la Norma Técnica (división de Títulos, Capítulos y codificación), por lo cual no se presentan observaciones.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

5.1. La Municipalidad Provincial de Contumazá ha cumplido con adjuntar la documentación necesaria para que la Secretaría de Gestión Pública puede emitir opinión técnica, de conformidad con las disposiciones legales que la facultan.

5.2. La Municipalidad Provincial de Contumazá, ha elaborado la propuesta de su ROF tomando como base el modelo de organización 4 de la Norma Técnica.

5.3. La Secretaría de Gestión Pública emite opinión técnica favorable a la propuesta de ROF de la Municipalidad Provincial de Contumazá, conforme a las consideraciones detalladas en el presente informe.

5.4. Se recomienda remitir el presente informe técnico a la Municipalidad Provincial de Contumazá para el trámite correspondiente y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MARGARITA MILAGRO DELGADO ARROYO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

cc.: Autoridad Nacional de Servicio Civil-SERVIR